



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CONTINUADA N° 08 DE
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 04 DE MAYO DE 2017,
SUSPENDIDA EL 03.MAY.2017, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.**

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 11:15 de la mañana del 04 de mayo de 2017, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria continuada N° 08 de Consejo Universitario, suspendida el 03 de mayo del año en curso, el Secretario General Encargado, CPC Manuel A. Silva Martínez, mediante la Resolución Rectoral N° 0532-2017-UNHEVAL, del 03.MAY.2017, con la autorización del Rector, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. Santos S. Jacobo Salinas, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Jorge R. Hilario Cárdenas, como Director Encargado de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Marco Antonio Vásquez Lavado, Yuliana E. Bejarano Vásquez, Airtron Franco Calderón Palacios y Jhony Almirco Benancio.

También se contó con la presencia, en calidad de invitados, de los señores: Dr. Cayto Didí Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal; y la Secretaria de Apoyo, señora Ninfa Yolanda Torres Munguía.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria continuada de la fecha; enseguida dispuso continuar con la estación de Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1 Oficio N° 0460-2017-UNHEVAL/EPG-D, del 18.ABR.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su aprobación, el Reglamento General de la Escuela Posgrado, manifestando que ha sido visto en reuniones de coordinación con los directores de las unidades de posgrado de las facultades de la UNHEVAL, el cual que a la fecha ya se encuentra apto para su aprobación, para lo cual adjunta las actas de las reuniones y citaciones.

Acuerdo: Ante lo expresado por los decanos de que no ha sido puesto de conocimiento de ellos dicho Reglamento, el pleno acordó dejar pendiente de aprobación la propuesta del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, para una sesión extraordinaria de Consejo Universitario, previamente remitir a cada Decano de las facultades dicha propuesta a sus correos electrónicos.

2.2 Oficios Nros. 104 y 105-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 04.MAY.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera los grados académicos de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera los títulos profesionales, y de los profesionales aptos para que se les confiera los títulos de segunda especialidad.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Isidora Caballero Raymundo, Bachiller en Ciencias de la Educación.
2. Yaneli Katherine Ambrosio Concepción, Bachiller en Ciencias de la Educación.
3. Jannet Laurencio Herмосilla, Bachiller en Ciencias de la Educación.
4. Sara Zalome Ortega Bautista, Bachiller en Ciencias de la Educación.
5. Jesús José Malpartida Calero, Bachiller en Ciencias de la Educación.
6. Violeta Diana Bravo Gonzales, Bachiller en Economía.
7. Arnold Mario Apelo Flores, Bachiller en Economía.
8. Maribel Fonseca Alcedo, Bachiller en Economía.
9. Teodolinda Toledo Mays, Bachiller en Economía.
10. Elia Luisa Cecilio Lazaro, Bachiller en Economía.
11. Yanet Delina Alania Ramos, Bachiller en Economía.
12. Ricardo Jesus Abanto Maldonado, Bachiller en Economía.

Asimismo, el pleno acordó conferir el título profesional a los siguientes bachilleres aptos:

1. Venjamin Justo Rojas, Licenciado en Educación, Especialidad Educación Primaria.
2. Antonio Padua Alvino Sanchez, Licenciado en Educación, Especialidad Educación Primaria.
3. Felipe Aquilino Pio Casimiro, Licenciado en Educación, Especialidad Educación Primaria.
4. Casaria Marleni Cardenas Tapias, Economista.
5. Estefani Patricia Alvarado Matos, Economista.
6. Anelda Delia Ramos Leandro, Economista.
7. Charles Orlando Ornetá Leiva, Economista.

También, el pleno acordó conferir el título de segunda especialidad profesional al siguiente profesional apto:

1. Mery Dorregaray Galarza, Segunda Especialidad en Educación Inicial.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones que correspondan.

2.3 Oficio N° 0144-2017-CEPLAN/DNCP, del 28.ABR.2017, del Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien manifiesta el reconocimiento y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

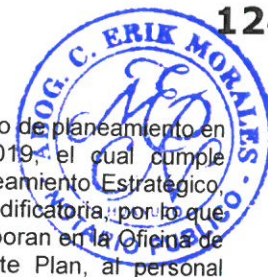
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



felicitación a la UNHEVAL, por el esfuerzo para el desarrollo y culminación del proceso de planeamiento en lo concerniente a la formulación del Plan Estratégico Institucional PEI-2017-2019, el cual cumple satisfactoriamente con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2017 y su modificatoria; por lo que solicita se haga extensiva dicho reconocimiento a los profesionales y técnicos que laboran en la Oficina de Planeamiento que estuvieron apoyando constantemente en la elaboración de este Plan, al personal designado que forma parte del Equipo Técnico y a la Alta Dirección, al liderar la formulación del Plan Estratégico Institución de la UNHEVAL.

Acuerdo: Ante el logro obtenido, el pleno acordó reconocer y felicitar al personal profesional y técnico de la UNHEVAL, que ha trabajado en el desarrollo y culminación en la formulación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la UNHEVAL, demostrando responsabilidad y compromiso con nuestra Universidad, ya que dicho instrumento de gestión cumple satisfactoriamente con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico; solicitando a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto remita la relación de los profesionales y técnicos que han contribuido con el trabajo; luego se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Oficio N° 0241-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 02.MAY.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0198-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, el funcionamiento de la Segunda Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico, Sección Huánuco.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Informe N° 820-2017-UNHEVAL-AL, del 02.MAY.2017, del Abog. Alex Tejada Cabrera, de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que la Directora de Admisión, mediante Oficio N° 470-2017-UNHEVAL/DA, informa sobre la solicitud del postulante Jhon Jhesler Chambi Llanos, a la carrera profesional de Turismo y Hotelería, quien optó una vacante en dicha carrera, y los plazos para recoger las constancias de ingreso se han ido ampliando por diversos motivos, siendo la última ampliación hasta el 12 de abril; sin embargo, el referido postulante ha solicitado ampliación y a través de una declaración jurada suscrita por él, se le autorizó su pase al sistema esperando que honre su compromiso, pero presenta nueva solicitud pidiendo ampliación de plazo para recoger su constancia de ingreso hasta los primeros días de junio de 2017, exponiendo sus motivos. Analizado el caso, el Abogado precisa que la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, es la única oficina autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad, bajo cualquier modalidad, mediante el otorgamiento de la constancia de ingreso que viene a constituirse en el documento prioritario para la matrícula, siendo así es que el postulante que logró alcanzar vacante para recabar su constancia de ingreso, deberá presentarse e identificar con su DNI, el Certificado de Estudios originales concluidos, además de otros documentos; por lo que, las ampliaciones de plazos para entrega de dichas constancias han sido incrementadas progresivamente, previa autorización del Consejo Universitario, teniendo como fecha límite el 12 de abril de 2017; sin embargo, considerando el interés superior del estudiante, consagrado como principio primordial del Estatuto de la UNHEVAL, al referido postulante se le permitió emitir declaración jurada por la cual se compromete a presentar la documentación exigida en el Reglamento General de Admisión hasta el 30.MAR.2017, en caso de alcanzar vacante, caso contrario autoriza la anulación de la vacante obtenida, sin opción a reclamo, ofrecimiento que a la fecha no se ha realizado; por el contrario, con posterior Declaración Jurada el postulante manifiesta que la presentación de su Certificado de Estudios Secundarios le resulta imposible momentáneamente, por el hecho de que el administrado no cuenta con recursos económicos suficientes para poder cubrir una deuda adquirida en su Colegio de origen (particular), para lo cual indica que está solicitando un préstamo para poder honrarla; motivo por el cual la Oficina de Asesoría Legal dialogó con el Jefe de la Oficina de Admisión, quien manifestó que la documentación referente al Examen General 2017-I, deberá ser ingresada a la Unidad de Registro Central y Archivo Académico a más tardar la quincena del mes de mayo, y que por tratarse de un caso especial se puede hacer una excepción de otorgarle un plazo como máximo para su presentación, es decir, que resulta factible ejercer una liberalidad respecto a lo solicitado por el administrado apelando al interés superior del estudiante.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, asimismo, compartiendo el principio de interés superior del estudiante consagrado en el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y la apremiante situación económica por la que atraviesa el administrado, y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó otorgar al postulante JHON JHESLER CHAMBI LLANOS, como último plazo para la entrega de su Certificado de Estudios Secundarios y posterior entrega de su Constancia de Ingreso, hasta el día 09 de junio de 2017, fecha en que indefectiblemente se dará por concluido el plazo para su entrega; precisando que, de no cumplir con lo dispuesto, se procederá a la anulación de la vacante obtenida por el administrado; disponiendo que la Dirección de Admisión, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Oficio N° 0330-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 02.MAY.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite para su aprobación la Resolución N° 0407-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 02.MAY.2017, que aprobó y autorizó la participación de los docentes Dra. Clorinda Barrionuevo Torres, Dr. Amancio Rojas Cotrina y Ewer Portocarrero Merino y Dr. Ciro Lazo Salcedo, en el V Seminario de la Red de Investigación en Diferenciales de Género en la Educación Superior Iberoamericana, que se llevará a cabo

en la ciudad de Quito-Ecuador, los días 09 y 10 de mayo de 2017; por tanto, se les concede licencia por capacitación oficializada del 08 al 12 de mayo de 2017, y se les otorgue pasajes y viáticos del 08 al 12 de mayo de 2017 a los referidos docentes.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, y previo a la emisión de la resolución, se remite a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de pasajes y viáticos para los referidos docentes.

- 2.7 Oficio N° 0331-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 02.MAY.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite para su aprobación la Resolución N° 0363-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 27.ABR.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada al Dr. Melecio Paragua Morales, del 29 de mayo al 05 de junio de 2017, para que presente la ponencia *El Método Gráfico y el Aprendizaje del Dominio y Rango de Funciones en Alumnos de la Escuela Profesional de Matemática y Física de la UNHEVAL*, a desarrollarse en la Universidad de Alicante-España, en el marco de REDES-INNOVAESTIC 2017; asimismo, pide se le otorgue pasajes y viáticos al referido docente.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, y previo a la emisión de la resolución, se remite a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de pasajes y viáticos para el referido docente.

- 2.8 Oficio N° 0166-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 02.MAY.2017, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0104-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 07.ABR.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los estudiantes del Cuarto Año de la EP de Sociología 2017 a llevar, en forma excepcional y por única vez, el paquete de cursos obligatorios establecidos según el Reglamento vigente (08 cursos) más las asignaturas de *antropología Social* y *Quechua I*, en el VII ciclo, y las asignaturas de *Psicología Social* y *Quechua II*, en el ciclo VIII, por haber sido perjudicados y afectados por el cambio curricular.

Acuerdo: Luego de la deliberación y considerando que el cambio curricular no puede afectar a los estudiantes en el desarrollo de sus estudios, el pleno acordó ratificar, excepcionalmente, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 142-2017-UNHEVAL-JBU, del 24.ABR.2017, del Jefe de Bienestar Universitario, quien da a conocer, con opinión favorable, que el Jefe de la Unidad de Actividad Física y Salud Mental, está realizando la propuesta para el alquiler de las losas deportivas de la UNHEVAL a las instituciones externas, proponiendo la suma de S/. 20.00 soles, por hora, pago que debe realizarse en Caja de Tesorería, luego acercarse a la oficina de Bienestar Universitario para solicitar su respectiva autorización, de lunes a viernes, y los sábados y domingos estaría a cargo del personal de seguridad para su control; propuesta que lo formula teniendo en cuenta que las losas deportivas de la UNHEVAL lo vienen usando académicas de formación física de postulantes a la policía y otras personas particulares.

La consejera Dra. María Villavicencio propuesto que el costo sea de 24 soles, y no como la propuesta.

Acuerdo: Ante la opinión favorable del Vicerrector Académico y estando de acuerdo con la propuesta de 24 soles, el pleno acordó aprobar el costo de S/. 24.00 soles, por hora, para el alquiler de las losas deportivas de la UNHEVAL, para las instituciones externas y personas particulares; monto que debe ser depositado en Caja de Tesorería, luego acercarse a la Oficina de Bienestar Universitario para solicitar su respectiva autorización de lunes a viernes, y los sábados y domingos estará a cargo del personal de seguridad para su control; alquiler que debe estar supeditado a la disponibilidad de las losas; disponiendo que la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Informe N° 661-2017-UNHEVAL-AL, del 30.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al documento presentado por la Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa, quien pide reconsideración a la suspensión de sus vacaciones desde el lunes 18 al viernes 22 de enero de 2016, por haber tenido que cumplir funciones de Secretaria Docente de la Escuela de Posgrado, ello en virtud a que se ha denegado darle trámite su petición por las autoridades anteriores. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta que, en el presente caso, se tiene que mediante Proveído N° 0198-2016-UNHEVAL/SG, del 21.MAR.2016, el Secretario General, informó al Director de la Escuela de Posgrado respecto a la solicitud de suspensión de vacaciones de la referida docente, manifestándole que, de acuerdo a lo deliberado en Consejo Universitario Interino, resultaba improcedente; sin embargo, ante lo solicitado a Secretaría General, que informa que no existe acta de Consejo Universitario respecto a que se haya resuelto la improcedencia de suspensión de vacaciones de la docente María del Pilar Melgarejo Figueroa, por lo que se considera que, atendiendo a que la solicitud de la administrada no ha sido resuelto, debe de resolverse el mismo. Por otro lado, de los actuados se tiene que la referida docente ha cumplido con su labor de Secretaria del Consejo Directivo en la Escuela de Posgrado, y no ha cumplido funciones de docente en su Facultad, por lo que, considera que le correspondería el otorgamiento de la suspensión de sus vacaciones de acuerdo a los solicitado. Finalmente, manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con el Art. 44° de la misma norma legal, corresponde que la solicitud de licencia sea resuelta por el Consejo Universitario, por cuanto la petición fue para cumplir labores de Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar fundada el recurso de reconsideración presentada por la docente María del Pilar Melgarejo Figueroa;

consecuentemente, autorizar, en vías de regularización, la suspensión de sus vacaciones entre el 18 al 22 de enero de 2016, por haber realizado labores como Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso la docente durante el año 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de la Facultad al que se encuentra adscrita. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.11 Informe N° 442-2017-UNHEVAL/AL, del 28.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2017, la señora María Isabel Esteban Díaz, pide la contratación de su esposo Eladio Coz Rojas, en la modalidad de CAS, argumentando que su señor esposo trabajó un año y ocho meses, para que pueda obtener el seguro para su tratamiento en el servicio (AG1-oncología) y de esa manera continuar su tratamiento; por lo que, respecto a la apreciación jurídica del régimen CAS, manifiesta la Asesora Legal que, el primer párrafo del Art. 8 del D.Leg. N° 1057, prescribe que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público", y bajo esa premisa el acceso al régimen CAS de cualquier entidad del Estado se realiza necesariamente por concurso público de méritos, debidamente convocado y cumpliendo los requisitos necesarios para tal fin; en ese sentido, analizado el presente caso, la administrada pide al Rectorado la contratación específica del señor Eladio Coz Rojas, mediante la modalidad de CAS, empero, como se ha señalado el acceso a la modalidad CAS únicamente se realiza mediante concurso público, la petición de la administrada deviene en improcedente, por cuanto el Rectorado no forma parte de la comisión de concurso y mucho menos evalúa a los postulantes; y sin perjuicio de lo señalado, se advierte que en caso de desempleo los asegurados regulares pueden contar con la cobertura especial por desempleo, y esta cobertura le permitirá atenderse en EsSalud durante un período máximo de hasta 12 meses, dependiente del número de aportes que cuente dentro de los 3 últimos años anteriores a la fecha del cese, y en el caso del señor Eladio Coz Rojas tiene un seguro de desempleo que le permitirá la cobertura en EsSalud por un período de 08 meses posteriores a la culminación de su contrato con la UNHEVAL, consecuentemente, la administrada debe realizar los trámites respectivos ante EsSalud a efectos de hacer efectivo su atención en mérito al seguro de desempleo; asimismo, sin perjuicio de lo señalado, se debe disponer que la Dirección General de Administración evalúe la pertinencia de convocar a un nuevo proceso de selección según las necesidades de las diferentes áreas usuarias de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la petición de la administrada María Isabel Esteban Díaz, de contratar a su esposo Eladio Coz Rojas por la modalidad CAS, por cuanto el acceso a la modalidad CAS, en cualquier entidad del Estado, se realiza mediante concurso público; recomendando al ex servidora Eladio Coz Rojas de realizar los trámites respectivos ante EsSalud a efectos de hacer efectivo su derecho al seguro de desempleo o latencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.12 Oficio N° 0296-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 12.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite para su aprobación la Resolución N° 0113-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, que modificó, en parte, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0047-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 15.FEB.2017, proponiendo el contrato de los siguientes profesionales como Jefes de Práctica a tiempo completo, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2017, en reemplazo de los que renunciaron, como sigue:

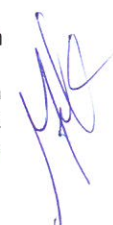
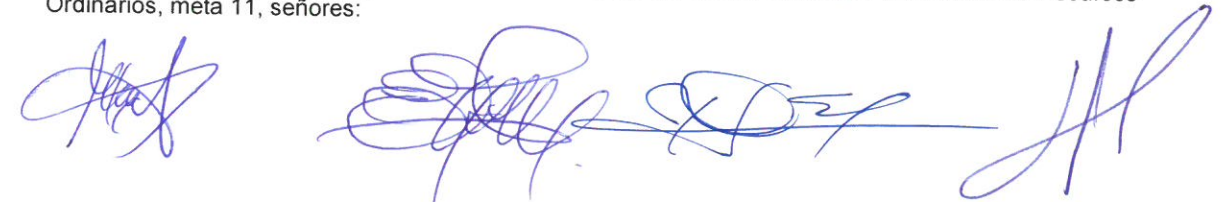
1. Yany Liliana Aquino Valle, especialidad Educación Primaria, en reemplazo de Irma Valdizán Tacuche.
2. Luis Olmer Doria Nieto, especialidad Biología y Química, en reemplazo de Karen Kelly Enriquez Saavedra.
3. Cirilo Calderón Pérez, especialidad Lengua y Literatura, en reemplazo de Katherynn Meza Loreña.
4. Yesica Criselda Sandoval Ayra, especialidad Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, en reemplazo de Eunice Castillo Avila.
5. Oscar Rivera Godoy, especialidad Computación, en reemplazo de Orlando Ascayo León.

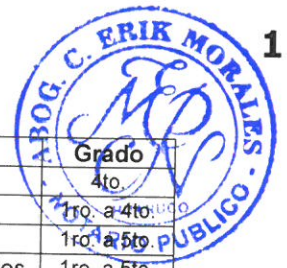
Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables y el informe favorable de disponibilidad presupuesto, en mérito a los incisos j) y k), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Dejar sin efecto, por renuncia, el contrato de los siguientes profesionales contratados con la Resolución Consejo Universitario N° 1075-2017-UNHEVAL, del 20.ABR.2017, como JEFES DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, en mérito a la Resolución N° 0113-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, señores:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad
1.	Irma Valdizán Tacuche	Educación Primaria
2.	Karen Kelly Enriquez Saavedra	Biología y Química
3.	Katherynn Meza Loreña	Lenguaje y Literatura
4.	Eunice Castillo Avila	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
5.	Orlando Ascayo León	Computación

2. Aprobar el contrato de los siguientes profesionales como JEFES DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, propuestos con la Resolución N° 0113-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2017, para cubrir las plazas dejadas por renuncia; con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, meta 11, señores:



N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	Grado
1.	Yany Liliana Aquino Valle	Educación Primaria	4to.
2.	Luis Olmer Doria Nieto	Biología y Química	1ro. a 4to.
3.	Cirilo Calderón Pérez	Lenguaje y Literatura	1ro. a 5to.
4.	Yesica Criselda Sandoval Ayra	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	1ro. a 5to.
5.	Oscar Rivera Godoy	Computación	1ro. a 5to.

Se remite el caso a secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Informe N° 796-2017-UNHEVAL/AL, del 12.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud presentada por el exalumno Demetrio Levi Crisanto Espinoza, de la EP de Ingeniería Civil, quien pide reducción de su deuda contraída con la Universidad, que asciende a S/. 2,244.00 soles, indicando que no tiene trabajo estable, siempre ha sido independiente en su manutención por ello era beneficiario del comedor universitario; manifestando la Asesora Legal que el informe social sugiere, luego de realizar un diagnóstico, la reducción de su deuda en 30%; por lo que, evaluado el caso, de conformidad con el inciso aa), del Art. 355 del Estatuto de la UNHEVAL, al informe socio económico y el principio de interés superior del estudiante, opina que debe otorgarse el apoyo al referido ex estudiante, con la reducción de su deuda en un 30%.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza y permanencia por más de ocho años, que asciende a S/. 2,244.00 soles, a favor del egresado Demetrio Levi Crisanto Espinoza, de la EP de Ingeniería Civil, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.14 Informe N° 740-2017-UNHEVAL/AL, del 18.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con la Resolución N° 042-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 10.ABR.2017, la Facultad de Ciencias Sociales, aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Oficio S/N-CECC-FS-UNHEVAL-2017, recibida el 06 de abril de 2016, del Mg. Mario Salomón Aguilar Parí, Presidente de la Comisión de Concurso e Informe sobre los Resultados de Concurso de Cátedra para cubrir la plaza de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva, para la EP de Ciencias de la Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, y propuso el nombramiento del docente Mg. Frederik Luis Eloy Jara Torrejón, como docente Asociado a Dedicación Exclusiva de la EP de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, por haber obtenido 85.3 puntos en el Concurso Público de Docentes para cubrir la plaza de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva. Revisado el file, la Asesora Legal manifiesta, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimo por parte del postulante, que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017; asimismo, respecto a la presentación de la documentación obligatoria, de acuerdo al Art. 15 del referido Reglamento de Concurso, el postulante también ha cumplido con los requisitos establecidos en dicho artículo; respecto a impedimentos para concursar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del mismo Reglamento de Concurso, el postulante no se encuentra en ninguna de las causales de impedimento para participar en el concurso público para docente ordinario. Del mismo modo, respecto al proceso de calificación de los aspectos externos e internos, del acuerdo al Art. 31° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, concordado con lo dispuesto en el Art. 34° de la misma norma, el puntaje mínimo aprobatorio debe ser de 50 puntos; por lo que, respecto a los aspectos externos se tiene que el puntaje total obtenido por el postulante, teniendo en cuenta las observaciones, es de 32.95 y no 43.8 como consideró la Comisión de concurso, por lo que, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado el límite exigido en el artículo 34° del Reglamento, corresponde revisar los demás rubros de la calificación; respecto a los aspectos internos, el puntaje obtenido es de 41.5. Por otro lado, la calificación del silabo, clase magistral y entrevista personal son aspectos subjetivos que no pueden ser materia de verificación; asimismo respecto a la prueba de capacidad docente también en autos consta el examen suministrado, el mismo que cumple con el contenido de 10 preguntas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, en el cual el postulante ha obtenido la nota de 10; consecuentemente, se considera que el puntaje asignado al postulante es el que le corresponde de acuerdo a la apreciación realizada por la Comisión de Concurso; en el presente caso, se tiene que igualmente el postulante ha sobrepasado los límites exigidos en el artículo 34° Reglamento de Concurso, respecto al aspecto interno, obteniendo en total los 41.50. Por todo lo expuesto, respecto a la adjudicación de la plaza, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado los 50 puntos exigidos para ser declarado ganador del concurso público para docente ordinario, ya que ha obtenido el total de 74.45, opina que corresponde que el Consejo Universitario proceda nombrar a partir de la emisión de la Resolución al postulante Frederik Eloy Jara Torrejón, como Docente Ordinario en la Categoría de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, Facultad de Ciencias Sociales, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de la respectiva unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el artículo 113, inciso j) del Estatuto Reformado, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, considerándose la Resolución N° 042-2017-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 10 de abril de 2017, como una propuesta de nombramiento de parte del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales.

Acuerdo: Luego de que la Abog. Maribel Gerónimo, como Asesora Legal encargada, sustentó de manera amplia el caso, el pleno, en mérito al Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria 30220, y el Art. 113, inciso j) del Estatuto Reformado, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL acordó nombrar, a partir del 04.MAY.2017, al Mg. **FREDERIK ELOY JARA TORREJÓN**, como **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, propuesto con la Resolución N° 042-2017-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 10 de abril de 2017, de la Facultad de Ciencias Sociales, ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, ya que ha obtenido 74.45 puntos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Informe N° 744-2017-UNHEVAL/AL, del 18.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con la Resolución N° 046-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 07.ABR.2017, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el resultado final de concurso público para nombramiento 2017, docente ordinario presentado por el Mg. Magno Góngora Chávez, Director del Departamento Académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y declaró ganador de la Plaza al Mg. Miguel Ángel Chiquiyauri Talenas, por haber obtenido el puntaje de 81.50 en las evaluaciones. Revisado el file, la Asesora Legal manifiesta, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimo por parte del postulante, que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Art. 6° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017; asimismo, respecto a la presentación de la documentación obligatoria, de acuerdo al Art. 15 del referido Reglamento de Concurso, el postulante también ha cumplido con los requisitos establecidos en dicho artículo; respecto a impedimentos para concursar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del mismo Reglamento de Concurso, el postulante no se encuentra en ninguna de las causales de impedimento para participar en el concurso público para docente ordinario. Del mismo modo, respecto al proceso de calificación de los aspectos externos e internos, del acuerdo al Art. 31° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, concordado con lo dispuesto en el Art. 34° de la misma norma, el puntaje mínimo aprobatorio debe ser de 40 puntos; por lo que, respecto a los aspectos externos se tiene que el puntaje total obtenido por el postulante, teniendo en cuenta las observaciones, es de 48.35 y no de 47.40 como consideró la Comisión de Concurso, por lo que, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado el límite exigido en el artículo 34° del Reglamento, corresponde revisar los demás rubros de la calificación; respecto a los aspectos internos, el puntaje obtenido es de 34.10. Por otro lado, la calificación del silabo, clase magistral y entrevista personal son aspectos subjetivos que no pueden ser materia de verificación; asimismo respecto a la prueba de capacidad docente también en autos consta el examen suministrado, el mismo que cumple con el contenido de 10 preguntas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, en el cual el postulante ha obtenido la nota de 09; consecuentemente, se considera que el puntaje asignado al postulante es el que le corresponde de acuerdo a la apreciación realizada por la Comisión de Concurso; por tanto, en el presente caso, se tiene que igualmente el postulante ha sobrepasado los límites exigidos en el artículo 34° Reglamento de Concurso, respecto al aspecto interno, obteniendo en total los 34.10. Por todo lo expuesto, respecto a la adjudicación de la plaza, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado los 40 puntos exigidos para ser declarado ganador del concurso público para docente ordinario, ya que ha obtenido el total de 82.45, opina que corresponde que el Consejo Universitario proceda nombrar a partir de la emisión de la Resolución al postulante Miguel Angel Chuquiyauri Talenas, como Docente Ordinario en la Categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo, de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de la respectiva unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el artículo 113, inciso j) del Estatuto Reformado, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, considerándose la Resolución N° 046-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 07.ABR.2017, como una propuesta de nombramiento de parte del Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Acuerdo: Luego de que la Abog. Maribel Gerónimo, como Asesora Legal encargada, sustentó de manera amplia el caso, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria 30220, y el Art. 113, inciso j) del Estatuto Reformado, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, el pleno acordó nombrar, a partir del 04.MAY.2017, al Mg. **MIGUEL ANGEL CHUQUIYAURI TALENAS**, como **DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO**, de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, propuesto con la Resolución N° 046-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 07.ABR.2017, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, ya que ha obtenido 82.45 puntos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Informe N° 758-2017-UNHEVAL/AL, del 20.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0133-2017-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 06 de abril de 2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el nombramiento del Ing. MSc. Severino Ignacio Cárdenas, como Docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, a partir del 05 de abril de 2017, quien obtuvo el primer lugar con un puntaje de 66.80. Revisado la documentación, la Asesora Legal manifiesta, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del postulante, que el artículo 6° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, establece los requisitos mínimos para ser nombrado Profesor Auxiliar, por lo que revisado el file del postulante, se advierte que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la norma legal precisada; respecto a la presentación de la documentación obligatoria, de acuerdo al artículo 15° del



Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, los requisitos para postular a dicho Concurso son: a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, la categoría, el régimen de dedicación, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva, en el formato de la UNHEVAL; b) Llenar la Ficha de inscripción; c) Presentar declaración Jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento; la no presentación de alguno de estos requisitos dará a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso; por lo que, revisado el file del postulante, se advierte que la declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento, no ha cumplido con adjuntar, ya que si bien es cierto ha cumplido con adjuntar las declaraciones juradas exigidas en la Guía para la presentación de documentos, sin embargo, las mismas son distintas a las exigidas en el artículo 15° de la norma legal precisada; por tanto, atendiendo a que el postulante no ha presentado uno de los documentos exigidos en el artículo 15°, inciso c) del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, correspondía que la Comisión de Concurso eliminara automáticamente al postulante en cumplimiento del último párrafo establecido en el referido artículo, situación que no ha ocurrido; **por lo que**, siendo el Consejo Universitario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de la respectiva unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el artículo 113°, inciso j) del Estatuto Reformado, aprobado mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, el ente que decide el nombramiento de los docentes ordinarios, corresponde también que el Consejo Universitario decida no nombrar al postulante Severo Ignacio Cárdenas, por no haber cumplido con uno de los requisitos exigidos de manera obligatoria y que es causal de eliminación.

El consejero Dr. Santos Jacobo manifestó su desacuerdo con la opinión legal, remarcando que el postulante no ha incumplido la Guía para la presentación de documentos que forma parte del Reglamento de Concurso, ya que ha cumplido con todo lo que señala.

Respondiendo, la Asesora Legal manifestó que en el numeral 2 de la Guía para la presentación de documentos señala claramente que *cualquier falta, incumplimiento o transgresión al Reglamento de Concurso, al cronograma y al cuadro de plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en el Concurso*; por tanto, el Art. 22° del Reglamento dice: "La Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el nombramiento de acuerdo a la plaza que postula el interesado y la presentación de los documentos especificados en los Arts. 4°, 5°, 6°, 15° y 16° del presente reglamento..."; el Art. 15°, señala: "Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:...c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A. La no presentación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante quede automáticamente eliminado del concurso". En ese sentido, el postulante y la comisión están en la obligación de leer todo el contenido del Reglamento; el hecho de que no se haya consignado un requisito en la Guía, no significa que el postulante no tenga la obligación de cumplir con los requisitos que el mismo Reglamento establece.

El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó que debemos entender que existe un reglamento que la comisión debe cumplir, y el mismo caso se ha suscitado en su Facultad, por lo que, la Comisión ha declarado no apto a los postulantes que no cumplieron en los requisitos del Art. 15° de dicho Reglamento.

Acuerdo: Ante la intervención de los consejeros y existiendo opiniones contrarias, luego de la amplia deliberación, el pleno acordó dejar pendiente para una sesión extraordinaria, la misma que el señor Rector convocará en los próximos días.

2.17 Informe N° 212-2017-UNHEVAL/AL, del 24.FEB.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión referente a la solicitud de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a favor del Ing. Jhonny Henry Piñan García, por haber desarrollado el informe de evaluación técnica del Perfil de Proyecto "Creación del Sistema de video Vigilancia en la Sede Central, Pabellón de Ciencias Agrarias, Pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ex Paraninfo y Colegio de Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco", informando que con la Resolución N° 0365-2016-UNHEVAL-RI, se aprobó el contrato como Jefe de Práctica a tiempo completo del Ing. Jhonny Henry Piñan García, para la EP de Ingeniería de Sistemas, del 18 de abril al 31 de diciembre de 2016; asimismo, con el Informe N° 002-2015-JHPG, el Ing. Jhonny Henry Piñan García, presenta el informe de evaluación técnica del referido Perfil de Proyecto; con el Oficio N° 123-2016-OPI-UNHEVAL, del 19.OCT.2016, el responsable de la OPI, solicita la elaboración de contrato por servicios de evaluación técnica del perfil de proyecto en mención; con el Oficio N° 165-2017-OPI-UNHEVAL, del 23.ENE.2017, el Jefe de la OPI, solicita la regularización de contrato del Ing. Jhonny Henry Piñan García, por un monto de S/. 3,000.00 soles, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicita la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores para la regularización del contrato del referido profesional. Respecto a la apreciación jurídica, manifiesta que, previo al pronunciamiento respecto a la petición de reconocimiento de deuda a favor del ingeniero Jhonny Henry Piñan García, por haber realizado el informe de evaluación del Perfil de Proyecto, es necesario realizar el pronunciamiento respecto a la emisión de contratos en vías de regularización, y el reconocimiento de deuda a favor de profesionales que realizaron labores y/o actividades sin contrato u orden de servicio; y a la Oficina de Asesoría Legal se ha venido solicitando opinión legal, respecto a la regularización de contratos de personal que realizó labores durante el año 2016, en alguno de los casos han prestado labores sin el requerimiento previo, peor sin la autorización del titular del pliego y/o del Consejo Universitario, y dada las labores realizadas por el personal contratado, no queda otra opción que reconocer el pago por los servicios

Acuerdo: Ante los documentos sustentatorios y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Disponer que, a partir de la fecha, ningún trabajador ya sea por la modalidad de locación de servicios, ordenes de servicios o contratado CAS, podrá laborar sin contrato dentro de la UNHEVAL, bajo responsabilidad exclusiva del funcionario de cada área usuaria y/o dependencia de la entidad, salvo los casos fortuitos y de fuerza mayor; y en caso de contravenirse lo dispuesto, el funcionario responsable será objeto de proceso administrativo disciplinario, ello sin perjuicio de que en caso de proceder el pago al personal sin contrato, dicho pago será repetido (cobrado) al funcionario responsable.
2. Aprobar, en vías de regularización, el contrato del Ing. Jhonny Henry Piñan García, por la suma total de S/. 3,000.00 soles, por haber realizado la evaluación técnica del Perfil de Proyecto "Creación del Sistema de Video Vigilancia en la Sede Central, Pabellón de Ciencias Agrarias, Pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ex Paraninfo y Colegio de Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco", durante los meses de mayo y junio de 2016; evaluación cumplida y declarado viable el Proyecto con el código SNIP 361888.
3. Reconocer el crédito devengado como deuda de ejercicios anteriores, para el PAGO de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Específica 26.81.21, de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 061 y Meta 026, a favor del Ing. JHONNY HENRY PIÑAN GARCÍA, por haber realizado la evaluación técnica del Perfil de Proyecto "Creación del Sistema de Video Vigilancia en la Sede Central, Pabellón de Ciencias Agrarias, Pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ex Paraninfo y Colegio de Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco".
4. Exhortar al Econ. Emigidio Ramos Cornelio, Responsable de la Oficina de Programación de Inversiones de la UNHEVAL, a efectos de que en lo sucesivo cuando se trate de labores extraordinarias y/o urgentes que requieran la contratación de profesionales, deberá de cumplir con los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Oficio N° 184-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 10.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite para su aprobación la Resolución N° 050-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 10.ABR.2017, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, para la sede central y secciones descentralizadas, como sigue:

SEDE CENTRAL:

1. MV Wilelmo Tocto Reyes, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. MV Jessica Beatriz Martel Falcón, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas.
3. MV Augusto Santiago Apac Sotil, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas.

SECCIÓN DE BAÑOS:

1. MV Eliazer Ramos Azucena, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. MV Pedro Eleazar de la Vega Espinoza, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
3. MV Fredy Alberto Rajo Delgado, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

SECCIÓN DE CODO DE POZUO:

1. MV Clever Leles Zevallos Ponce, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. MV María Yulissa López Rojas, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
3. MV Néstor Bravo Hidalgo, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

Asimismo, con el Oficio N° 220-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 26.ABR.2017, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite para su aprobación la Resolución N° 056-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 26.ABR.2017, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el contrato directo por invitación del MV Alan Karol Amado García, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, para la Sección Descentralizada de Codo del Pozuzo de la EP de Medicina Veterinaria, en reemplazo del MV. Néstor Bravo Hidalgo.

El señor Rector informó que en la directiva que emitió el MEF se precisa que no debe existir el contrato de docentes por la modalidad de invitados, porque la Ley Universitaria no lo prevé, sino que todos los docentes deben ingresar a la carrera docente mediante concurso público, de lo contrario no será reconocido presupuestalmente en el módulo de planillas, sino que debe pagárseles con recursos directamente recaudados.

El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó que en su Facultad los profesionales han presentado sus documentos al concurso público, pero por falta de algunos requisitos fueron descalificados sus expedientes, por consiguiente, fueron declarados no aptos; por tanto, es de la opinión que se solucione este caso, toda vez que dichos profesionales ya se encuentran laborando por cuanto las clases se iniciaron el 03 de abril, y dichos profesionales tienen años de servicio.

El MSc. Erasmo Fernández manifestó que toma las palabras del consejero Pérez, porque es una realidad que no se puede ocultar, sobre todo en la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, donde casi todos los docentes fueron propuestos por invitación, sin concurso público; dijo que es de la opinión que la Oficina de Asesoría Legal debe emitir un informe que posibilite el contrato directo de los docentes, porque dichos profesionales ya vienen laborando; así como también es necesario contar con opinión favorable de la Dirección de Planificación y Presupuesto.

Por acuerdo del pleno, se invitó a la CPC Carmela Llanos Melgarejo, Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, a participar de la sesión sobre este caso, a quien el señor Rector le pidió que haga su informe respectivo.



La CPC Carmela Llanos, luego de expresar sus saludos, manifestó que la Dirección a su cargo viene trabajando desde febrero de este año de manera directa con el MINEDU, porque de acuerdo a la Ley de Presupuesto, el MEF asignó 500 millones de soles al MINEDU para que coberturen sobre todo el licenciamiento de las universidades; y dentro de dicho marco, el año pasado han sido beneficiadas 13 universidades, y este año son 25 universidades las beneficiadas, donde se encuentra la UNHEVAL. Dijo que el MINEDU asignó dicho presupuesto bajo tres componentes; el primer componente es para universidades que en el 2016 tiene un 100% de ejecución presupuestaria y tener el reconocimiento de la SUNEDU; el segundo componente es para universidades que tienen un presupuesto de más de 20 millones de soles en proyectos de inversión, y contar con saldo de balance de 20 millones de soles, y en dicho componente la UNHEVAL no podía estar incluido, porque el año pasado la UNHEVAL solo alcanzó un presupuesto de 14 millones en proyectos de inversión; y el tercer componente es para las universidades que tienen un ratio del número de docentes investigadores, entre docente y alumno, al 1.5 y haber logrado la ejecución presupuestal, y dentro de la UNHEVAL solo hay un docente inscrito en REGINA, por tanto, no se ha podido calificar para el componente tercero; por ello, a la UNHEVAL solo se le asignó 4 millones y medio para actividades de bienes y servicios; asimismo, asignaron el monto para el financiamiento del aumento de remuneración para los profesores principales, asociados y auxiliares, pero no se ha considerado las plazas vacantes que las facultades no han cubierto en su oportunidad dentro del aplicativo, y el MEF lo dio por perdido, por lo que el MINEDU no lo tomó en cuenta para el financiamiento. Asimismo, está previsto que asignarán el presupuesto para los docentes contratados, pero se tiene problema con el CAP donde solo está considerado 65 plazas de docentes contratados, por lo que se viene elaborando otro CAP donde se ha considerado las plazas de docentes nombrados y contratados de acuerdo a la realidad, pero está en estudio por SERVIR. Por otro lado, dijo que vienen haciendo la consulta respecto al valor por hora de clase, de acuerdo al grado que ostenta el docente, y para efectivizar dicho pago, la Universidad no tiene el financiamiento, tampoco el MINEDU va poder coberturar para todas las universidades, por lo que estarán dando otro tratamiento a este caso; pero la resolución ministerial señala que el ingreso a la docencia universitaria por contrato es por concurso, donde además precisa debe haber un cronograma de concurso, la plaza especificando la categoría y régimen de dedicación; y una vez que asignan el dinero, dentro de cinco días, se tiene que remitir el cronograma del concurso público de docentes para contrato, luego de ello, el MINEDU hará el seguimiento a dicho proceso; finalizó.

Luego ante el pedido del señor Rector, la CPC Carmela Llanos manifestó, respecto a las plazas vacantes de docentes, que deben ser coberturadas de manera inmediata, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley Universitaria. Asimismo, aprovechó para informar respecto a los proyectos que se ha presentado con los términos de referencia para coberturar el financiamiento de los 4 millones y medio de dinero que fue asignado a la UNHEVAL, procediendo a dar lectura los proyectos; precisando que a junio debemos alcanzar más del 33% de ejecución.

Con la venia del Rector, la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, manifestó que, respecto a la contratación de los docentes contratados que no cumplan los requisitos legales y que han sido propuesto sus contratos por invitación, debe tenerse en consideración que se iniciaron las labores lectivas con fecha 03 de abril de 2017, y a esta fecha 04 de mayo de 2017, ya se tiene más de un mes de labores académicas y someter a un nuevo concurso significaría que va existir un perjuicio en el desarrollo académico y se va a correr el riesgo de que no se culmine de manera debida el desarrollo de los planes de estudios en las Escuelas Profesionales, hecho que existe la obligación de cautelar; en ese sentido, en aquellas facultades que no han tenido postulantes, o que hayan existido postulantes que han sido descalificados por no presentar alguno de los documentos obligatorios en el Reglamento del Concurso Público, como son constancia de habilitación o declaración jurada de incompatibilidad u otra documentación, o que pese a tener postulantes han sido descalificados por no cumplir los requisitos legales, considera que de manera excepcional se debe autorizar el contrato sin concurso público de los profesionales propuestos, a efectos de no vulnerar el interés superior del estudiante estipulado en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria y el artículo 6º, inciso n) del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, sin que el mismo significa la disminución de la calidad académica exigida en el artículo 5.2. de la Ley Universitaria y el artículo 6º, inciso b) del Estatuto Reformado; **CONTRATACIÓN QUE DEBE REALIZARSE SOLO POR EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO, DEBIENDO EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y LOS DECANOS EN COORDINACIÓN CON LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, PREVER QUE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2017, LOS DOCENTES CONTRATADOS DEBEN INGRESAR POR CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS, POR LO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS ACCIONES PERTINENTES.**

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150º del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 050-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 10.ABR.2017, modificado con la Resolución N° 056-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 26.ABR.2017, por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para la EP Medicina Veterinaria, sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; y secciones de Baños y de Codo de Pozuzo con cargo al PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD respectiva, del 03 de abril al 31 de julio de 2017; consecuentemente, PROPONER a dichas Municipalidades para la formalización de su contrato, de acuerdo al Convenio vigente; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 078-UNHEVAL-FICyA-DEIC-2017, del 26.BR.2017, del Director de Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien remite, para su aprobación, la Resolución Consejo de Facultad N° 081-2017-UNHEVAL-FICA, del 07.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato por invitación de los siguientes profesionales:

EP DE INGENIERÍA CIVIL:

1. Ing. Elbio Fernando Felipe Matías, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. Ing. Miguel Angel Dominguez Magino, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
3. Ing. Mitzy Gisela Mayz Aquino, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
4. Ing. Alfredo Delgado Flores, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
5. Ing. Jhon Arturo Apolinario Sebastián, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
6. Ing. Julio Antonio Vargas Campos, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
7. Ing. Luis Fernando Narro Jara, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
8. Ing. Sussan Jacqueline Arteaga Muñoz, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
9. Dr. Romer Ivan Lovon Davila, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
10. Ing. Owner Habacuc Salvador Salazar, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
11. Ing. Edwin Guillermo Mendoza Huerto, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
12. Ing. Leoncio Alvarado Ponce, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

EP DE ARQUITECTURA:

1. Arq. Emilio Manuel Sara Magino, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. Arq. Luis Alberto Córdova Facundo, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
3. Arq. Mauro Carlos Huaranga Passuni, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
4. Arq. Bekin Bauer Daga Almerco, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
5. Arq. Johanatan Randi Rivera Marín, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
6. Arq. Jhony Zeidler Osorio Bazan, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
7. Ing. Medardo Vargas García, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
8. Arq. Cindy Irene Huarcaya Castañeda, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
9. Arq. Samuel Ratto Félix, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
10. Arq. Gilver Anibal Carhuaricra Quispe, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
11. Arq. Jhon Manuel Guerra Alvarado, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
12. Arq. Renato Edu Barzola Gómez, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
13. Arq. Ronald Loly Chávez Espinoza, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
14. Arq. Sergio Joseph Bruno Saavedra, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
15. Arq. Romeo Tucto Castillo, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
16. Arq. Erick Linner Pinedo Reátegui, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
17. Arq. María Varinia Campos Soto, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
18. Arq. Nelson Córdova Salazar, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
19. Arq. Yaqui Susan Espinoza Alvarado, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas.
20. Arq. Yumer Eliseo Fabián Díaz, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas.
21. Arq. Grisely Alvarado Villareal, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas.
22. Arq. Alfredo Andrés García Martín, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas.

Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada en el caso anterior y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución Consejo de Facultad N° 081-2017-UNHEVAL-FICA, del 07.ABR.2017, por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para las EP Ingeniería Civil y de Arquitectura, sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Oficio N° 0233/2017/UNHEVAL-FM-D, del 26.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0118-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Aprobar la propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales para la EP de Odontología:
 - 1.1 Mg. CD Abel Fernando Romero Morales, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
 - 1.2 CD Lincoln Alejandro Pérez Quiñones, como Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas.
2. Aprobar la propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, como Coordinadores para Internado Hospitalario y Comunitario, para la EP de Odontología:
 - 2.1 CD José Luis Cornejo Salazar, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, sede Lima.
 - 2.2 CD Omar Iván Gonzales Suazo, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, sede Lima.
 - 2.3 CD Mg. Ciro Enrique Rojas Arquíñego, Hospital Central Militar del Ejército, sede Lima.

2.4 CD Saldi Rosario Castro Martínez, Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, sede Huánuco.
Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, para la EP de Odontología, sede central, propuestos con la Resolución N° 0118-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, por la Facultad de Medicina, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 0239/2017/UNHEVAL-FM-D, del 26.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0126-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales para la EP de Medicina Humana:

Sede Lima (Red Asistencial Guillermo Almenara)

- Anestesiología:

1. Leonardo Augusto Vela Orihuela (Coordinador), como Profesor Asociado a tiempo parcial, 20 horas.
2. Enrique Antonio Lamboglia Bedregal, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

- Cirugía General:

3. Roberto T. Shimabukuro Miyaqui (Coordinador), como Profesor Asociado a tiempo parcial, 20 horas.
4. Hermitaño Bautista Coronel, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
5. Luis Indalecio Chiroque Benites, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
6. Ricardo Rodil Cruzalegui Gomez, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
7. Idelso Vásquez Llanos, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

- Otorrinolaringología:

8. Edmundo Wilfredo Llancari Lucas (Coordinador), como Profesor Asociado a tiempo parcial, 20 horas.
9. Jaime Raul Dávila Rosas, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

Sede Huánuco:

1. Neyda Loarte Ureta, como Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas.
2. Jesús Fernando Hurtado Orellana, como Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas.

Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, para la EP de Medicina Humana, propuestos con la Resolución N° 0126-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, por la Facultad de Medicina, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 0237/2017/UNHEVAL-FM-D, del 26.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0124-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por SUPLENCIA de los siguientes profesionales para la EP de Medicina Humana:

1. Alfonso Orlando Basurco Carpio, como Profesor Asociado tiempo parcial, 20 horas, para que asuma la plaza dejada por cese por límite de edad por el Mg. Mariano Tamayo Calderón.
2. Alejandro Daniel Benavides Samamé, Como Profesor Asociado a tiempo, 20 horas, para que asuma la plaza dejada por renuncia del Mg. Juan A. Coasaca Torres.

Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por suplencia de los referidos profesionales, para la EP de Medicina Humana, propuestos con la Resolución N° 0124-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, por la Facultad de Medicina, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 0232/2017/UNHEVAL-FM-D, del 26.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0117-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por SUPLENCIA del CD Wilder

Manzanedo Carbajal, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EP de Odontología, para que asuma la plaza dejada por licencia por el CD Rolando Ventura Gonzales.

Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por suplencia del referido profesional, para la EP de Odontología, propuesto con la Resolución N° 0117-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, por la Facultad de Medicina, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 0238/2017/UNHEVAL-FM-D, del 26.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0125-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por INVITACIÓN de los siguientes profesionales para la EP de Medicina Humana:

COMO PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS:

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. José Manuel Chavez Romano. | 17. Juan Luis Luza Ruiz de Castilla. |
| 2. Felipe Moro Morey. | 18. Marco Antonio Jaramillo Luna. |
| 3. Percy Ronald Gamarra Poma. | 19. Antar M. Espinoza Fernandez. |
| 4. Jorge Luis Torres Saavedra. | 20. Luis Alberto Eneque Cornejo. |
| 5. Marco A. Caballero Canales. | 21. Andrei A. Kochubei Hurtado. |
| 6. Harly Joel Mayta Ayala. | 22. Fredy Jimenez Blas. |
| 7. Juan Mena Parco. | 23. Luis Guido Salcedo Zúñiga. |
| 8. Walter Alberto Liñan Carrizales. | 24. Darly D. Del Carpio Velazco. |
| 9. Helen Trujillo Palomino. | 25. Jorge Luis Montoya Mendoza. |
| 10. Cesar Enrique Guerrero Kuoc. | 26. Ana Patricia Machuca Mory. |
| 11. Carmen Susana Carbajal Jaimes. | 27. Edgar Gutierrez Vásquez. |
| 12. Héctor L. Rodriguez Cuadros. | 28. Reynaldo G. Centurion Vargas. |
| 13. Marco Antonio Lujan Pachas. | 29. Russell Mallqui Pozo. |
| 14. Julissa K. Mestanza Ventura. | 30. Luis A. Huaman González. |
| 15. Juan José Fernandez Alvarado. | 31. Rodil Jaimes Melgarejo. |
| 16. Jesús Eduardo Baldeón Wong. | 32. Luis Gonzalo Vasquez Reyes |

COMO JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS:

1. Lucy Elizabeth Mendoza Vilca.
2. Luis Miguel Figueroa Gamarra.
3. Edinho Rolando Segama Fabian.
4. Gary Orlando Burgos Vela.
5. Juan Lenin Jacha Rojas.
6. Victor Javier Sotelo Rodriguez.
7. Michael Tantalean Chavez.
8. José Antonio Diaz Cachay, del 01 de mayo al 30 de junio.
9. Edwin Santa María Dávila, del 01 de mayo al 30 de junio.

Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por INVITACIÓN de los referidos profesionales, para la EP de Medicina Humana, propuestos con la Resolución N° 0125-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 26.ABR.2017, por la Facultad de Medicina, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 0148-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 18.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 054-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 12.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por SUPLENCIA de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, para la EP de Ciencias Contables y Financieras, sede central, para que asuman las plazas dejadas por docentes cesados por limite de edad y plaza de nombramiento declarada desierta, como sigue:

1. Mg. Hilmer Lizardo Dominguez Jaimez.
2. CPC Abed Víctor Goñe Jara
3. CPC Edwin Alberto Figueroa Ferrer
4. CPC Orlando Sotomayor Zevallos

Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220;

inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por SUPLENCIA de los referidos profesionales, para la EP de Ciencias Contables y Financieras, propuestos con la Resolución N° 054-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 12.ABR.2017, por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 0150-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 18.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien pide la aprobación de la Resolución N° 0066-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 17.ABR.2017, que aprobó la propuesta de contrato directo por SUPLENCIA del Mg. **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**, como PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, para la EP de Ingeniería Industrial, sede central, para cubrir la plaza del Ing. Félix Hipólito Riveros Villa, quien se encuentra con licencia sin goce de haber.

Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por SUPLENCIA del referido profesional, para la EP de Ingeniería Industrial, propuesto con Resolución N° 0066-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 17.ABR.2017, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 0162-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 21.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien pide la aprobación de la Resolución N° 0067-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 17.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

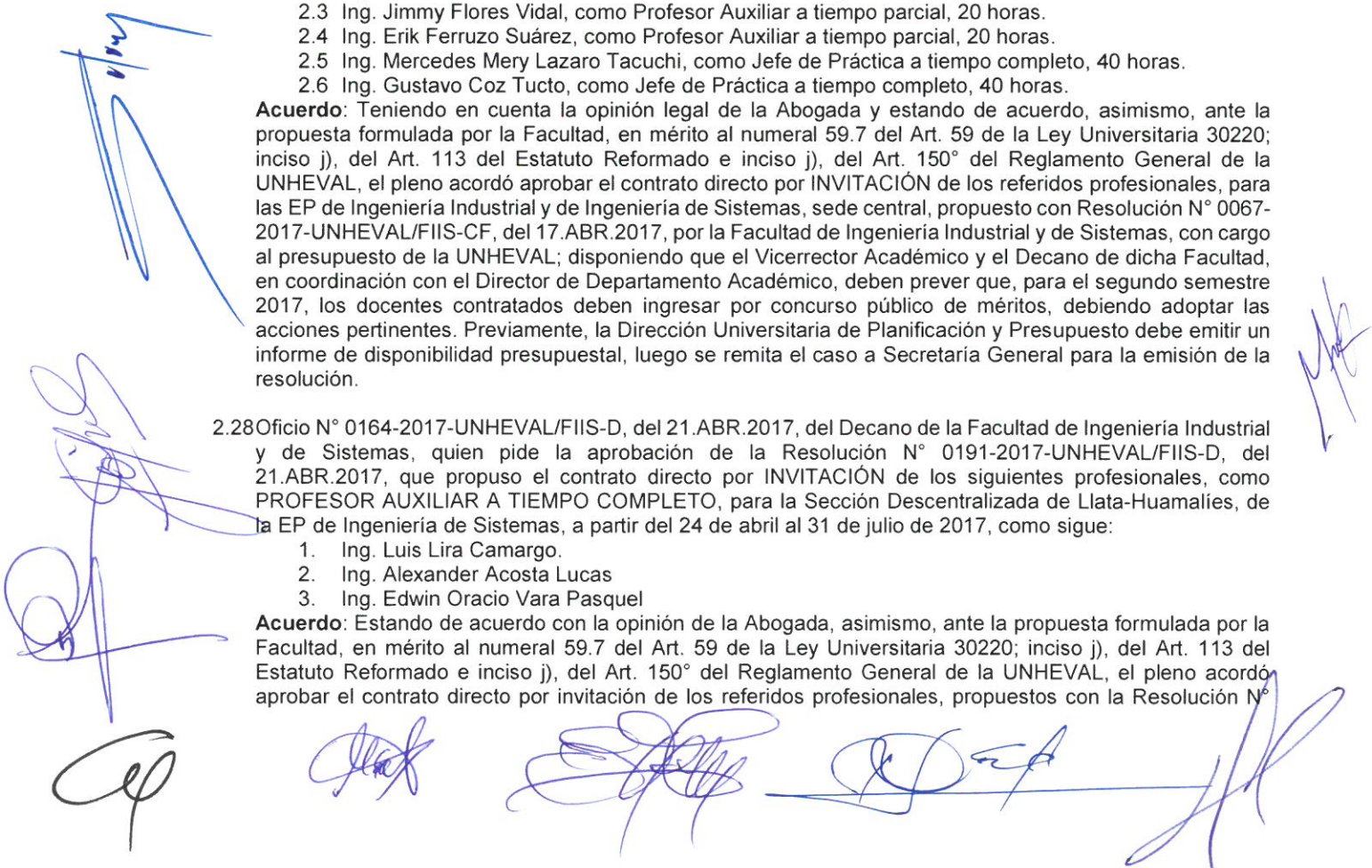
1. Propuesta de contrato directo por INVITACIÓN de los siguientes profesionales, como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO, para la EP de Ingeniería Industrial, sede central, como sigue:
 - 1.1 Ing. César Rosas Echevarría.
 - 1.2 Ing. Blanca Córdova Cuellar.
 - 1.3 Ing. Jhonny H. Piñán García.
2. Propuesta de contrato directo por INVITACIÓN de los siguientes profesionales, para la EP de Ingeniería de Sistemas, sede central, como sigue:
 - 2.1 Ing. Aland Bravo Vecorena, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
 - 2.2 Ing. Javier Villar Soria, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
 - 2.3 Ing. Jimmy Flores Vidal, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
 - 2.4 Ing. Erik Ferruzo Suárez, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
 - 2.5 Ing. Mercedes Mery Lazaro Tacuchi, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas.
 - 2.6 Ing. Gustavo Coz Tucto, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas.

Acuerdo: Teniendo en cuenta la opinión legal de la Abogada y estando de acuerdo, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por INVITACIÓN de los referidos profesionales, para las EP de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas, sede central, propuesto con Resolución N° 0067-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 17.ABR.2017, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Previamente, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 0164-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 21.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien pide la aprobación de la Resolución N° 0191-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 21.ABR.2017, que propuso el contrato directo por INVITACIÓN de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, para la Sección Descentralizada de Llata-Huamaltla, de la EP de Ingeniería de Sistemas, a partir del 24 de abril al 31 de julio de 2017, como sigue:

1. Ing. Luis Lira Camargo.
2. Ing. Alexander Acosta Lucas
3. Ing. Edwin Oracio Vara Pasquel

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N°





0191-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 21.ABR.2017, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para la EP Ingeniería de Sistemas, Sección Descentralizada de Llata-Huamalies, con cargo al PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD respectiva, del 24 de abril al 31 de julio de 2017; consecuentemente, PROPONER a dicha Municipalidad para la formalización de su contrato, de acuerdo al Convenio vigente; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 0292-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 18.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 0108-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, para la sede central y secciones descentralizadas, como sigue:

SEDE CENTRAL-EP de Biología, Química y Ciencia del Ambiente:

1. Teófilo Miguel Pineda Claudio, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. Verenisa Nohely Condezo Beteta, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

SECCIÓN DE JACAS GRANDE-EP de Educación Primaria:

1. Miguel Angel Valladares Soto, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

SECCIÓN DE CANCHABAMBA-EP de Educación Primaria:

1. Milton Arce Cayetano, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

SECCIÓN DE OBAS-EP de Educación Primaria:

1. Toño Meza Paucar, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. Neil Raúl Cori Vargas, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 0108-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, por la Facultad de Ciencias de la Educación, para la EP Biología, Química y Ciencias Ambiente, sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; y secciones de Jacas Grande, Canchabamba y Obas con cargo al PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD respectiva, del 03 de abril al 31 de julio de 2017; consecuentemente, PROPONER a dichas Municipalidades para la formalización de su contrato, de acuerdo al Convenio vigente; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Oficio N° 0292-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 18.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 0111-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, para la sede central y secciones descentralizadas, como sigue:

SECCIÓN DE JACAS GRANDE-EP de Educación Primaria:

1. Miller Milne Gomez Landa, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. Roberto Isaac Fernández Chipana, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

SECCIÓN DE TAMBOGÁN-EP de Educación Primaria:

1. Leny Mercedes Ponce Gonzales, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

SECCIÓN DE CANCHABAMBA-EP de Educación Primaria:

1. Yosmel Boza Advíncula, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

SECCIÓN DE OBAS-EP de Educación Primaria:

1. Annie Hellen Moreno Modesto, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. Miguel Elias Bravo Diaz, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
3. Juan Sergio Aguirre Tucto, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.

SEDE CENTRAL:

EP de Educación Inicial:

1. Yola Lucina Baldoceda Ponce, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
2. Nathalie Patricia Amaya Romero, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
3. Yossy Huayhua Gamarra, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

EP de Educación Física:

4. José Luis Vela Rojas, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
5. Manuel Jesús Chaupis Ortiz, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales:

6. Tito Julio Basilio Gómez, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
7. Lindon Chuquiayauri Olivas, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

EP de Lengua y Literatura:

8. Timna Yulisa Huaman Antonio, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas:

9. Mihay Yully Rojas Orihuela, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.



Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 0111-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, por la Facultad de Ciencias de la Educación, para la sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; y secciones descentralizadas con cargo al PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD respectiva, del 03 de abril al 31 de julio de 2017; consecuentemente, PROPONER a dichas Municipalidades para la formalización de su contrato, de acuerdo al Convenio vigente; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Oficio N° 0118-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 10.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 0137-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.ABR.2017, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, para la sede central y la Sección Descentralizada de La Unión, como sigue:

SEDE CENTRAL, como PROFESOR AUXILIAR:

1. Ing. Lenin Pablo Ramirez, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
2. Ing. Juan Edson Villanueva Tiburcio, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas.
3. Ing. Hildebrando Castillo Machado, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
4. Ing. Klinton J. Espinoza Benancio, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
5. Ing. Esau Rivera Rodriguez, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.
6. Ing. Jack Arias Yapias, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas.

SEDE CENTRAL, como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO:

7. Joana Milagros Bravo Romaina
8. Abel Abdías Valle Pajuelo
9. Ines Nino Salvador
10. Cesar Robert Cueto Rosales
11. Nohelia Katerin Godoy Pulido

SECCIÓN DE LA UNIÓN, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, 40 HORAS:

1. Ing. Angel Sobrado Gómez
2. Ing. Cesar Alberto Martel Marquez
3. Ing. Raul Filiol Mendoza Tuco
4. Ing. Salomón Justiniano Pio
5. Ing. Merlin Espinoza Blas
6. Ing. Lida Leny Tello Evangelista
7. Ing. David Fructus Rosales

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 0137-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.ABR.2017, por la Facultad de Ciencias Agrarias, para la sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; y sección descentralizada con cargo al PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD respectiva, del 03 de abril al 31 de julio de 2017; consecuentemente, PROPONER a dicha Municipalidad para la formalización de su contrato, de acuerdo al Convenio vigente; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 0110-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 06.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 0131-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 05.ABR.2017, que ratificó, en todos sus términos, las siguientes resoluciones emitidas por el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, con las que aprobó los resultados de la evaluación del Concurso de Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato, sede central y secciones descentralizadas de Huacrachuco, Monzón, Chavinillo y Panao, proponiendo el contrato de los ganadores; asimismo, propone el contrato directo por invitación de los profesionales en las plazas declaradas desiertas, como sigue:

1. Resolución N° 0159-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 30.MAR.2017, proponiendo el contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO, para la EP de Ingeniería Agronómica, sede central, con Presupuesto de la UNHEVAL, como sigue:
 - 1.1 Ing. José Figueroa Ramírez
 - 1.2 Ing. Paul Simión Palacin Guerra
2. Resolución N° 0160-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 30.MAR.2017, proponiendo el contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, para

la EP de Ingeniería Agronómica, Sección Descentralizada de HUACRACHUCO, con presupuesto de la UNHEVAL y de la Municipalidad Provincial de Marañón, como sigue:

PRESUPUESTO DE LA UNHEVAL:

- 2.1 Ing. Charles Campos Huayanay
- 2.2 Ing. Graciano Lopez Nuñez
- 2.3 Ing. Benancio Pantoja Medina

PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD:

- 2.4 Ing. Gil Jospe Aguirre Gomez
- 2.5 Ing. Orlando Mosquera Flores
- 2.6 Ing. Magno L. Torres Olortegui
- 2.7 Ing. Palomino Capillo Tinta
- 2.8 Ing. Ulda Campos Felix
- 2.9 Ing. Neil Edwin Viera Ramirez

- 3. Resolución N° 0161-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 30.MAR.2017, proponiendo el contrato de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, para la EP de Ingeniería Agronómica, Sección Descentralizada de MONZÓN, con presupuesto de la Municipalidad Provincial de Marañón, GANADORES del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, y contrato directo por invitación, como sigue:

GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO:

- 3.1 MSc. Luisa Alvarez Benaute, por haber alcanzado 59,875 puntos.
- 3.2 Mg. Walter Enrique Panduro Calderón, por haber alcanzado 64,5 puntos.

POR INVITACIÓN:

- 3.3 Ing. Rosela Yolanda Puchuc Solano
- 3.4 Ing. Roberto Carlos Sobrado Gomez
- 3.5 Ing. Miltao Edelio Campos Albornoz
- 3.6 Ing. Rodrigo Ponce Escobal
- 3.7 Ing. Yosvel Alvarado Villanueva
- 3.8 Ing. Raphael Jesús Rojas Sedano
- 3.9 Pedro Muñoz Malpartida

- 4. Resolución N° 0162-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 30.MAR.2017, proponiendo el contrato de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, para la EP de Ingeniería Agronómica, Sección Descentralizada de CHAVINILLO, con presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yarowilca, GANADORES del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, y contrato directo por invitación, como sigue:

GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO:

- 4.1 Mg. Victor Soto Aquino, por haber alcanzado 61,425 puntos.

POR INVITACIÓN:

- 4.2 Ing. Tomas Flores Leyva
- 4.3 Ing. Yenny Tuco Ortega
- 4.4 Ing. Nancy Noema Rojas Leandro
- 4.5 Ing. Eever Valdivieso Soto
- 4.6 Ing. Teodomiro Amado Bustamante Garcia
- 4.7 Ing. Fernando Salas Huamani
- 4.8 Ing. Victor Castro y Céspedes
- 4.9 Ing. Romer Saturnino Díaz León

- 5. Resolución N° 0163-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 30.MAR.2017, proponiendo el contrato de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, para la EP de Ingeniería Agronómica, Sección Descentralizada de PANAÑO, con presupuesto de la Municipalidad Provincial de Pachitea, GANADORES del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, y contrato directo por invitación, como sigue:

GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO:

- 5.1 MSc. Agustina Valverde Rodríguez, por haber alcanzado 81,725 puntos.
- 5.2 Mg. Victor Raul Cotrina Cabello, por haber alcanzado 90,900 puntos.
- 5.3 MSc. Manuel Vega Ronquillo, por haber alcanzado 61,75 puntos.

POR INVITACIÓN:

- 5.4 Ing. Robert Daniel Calvo Villanueva
- 5.5 Ing. Enma Trigos de Cabanillas
- 5.6 Ing. Dalila Illatopa Espinoza
- 5.7 Ing. Zelmira Iliaria Encarnación Baltazar
- 5.8 Ing. Alejandro Fernández Flores
- 5.9 Ing. Liliana Vega Jara

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad teniendo en cuenta los resultados del concurso y por invitación, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 0131-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 05.ABR.2017, por la Facultad de Ciencias Agrarias, para la sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; y secciones descentralizadas con cargo al PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD respectiva, del 03 de abril al 31 de julio de 2017; consecuentemente, PROPONER a dichas Municipalidades para la formalización

de su contrato, de acuerdo al Convenio vigente; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Oficio N° 264-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 18.ABR.2017, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien pide la aprobación de la Resolución N° 041-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 17.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Obstetricia, sede central, como sigue:
 - 1.1 Méd. Cirujano Filimón Montes Chávez.
 - 1.2 Méd. Cirujano Oscar Rodolfo Rodríguez Galindez.
 - 1.3 Méd. Cirujano Yuri Gabriel Saenz Chanca.
 - 1.4 Méd. Cirujano Martin Valerio Huayta Huaranga.
 - 1.5 Méd. Cirujano Joanne Kimberly Albornoz Hinostrza.
2. Propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Obstetricia, sede central, como sigue:
 - 2.1 Mg. Diana Nolasco Bravo.
 - 2.2 Mg. Melsi Aliaga Victorio De Castañeda
 - 2.3 Obst. Yasmina Nancy Valdivia Elguera
 - 2.4 Obst. Maritza Arteaga Carmelo
 - 2.5 Obst. Dina Cirila Bartolome Santa Cruz
 - 2.6 Mg. Carmen Rosa Caballero Castillo
 - 2.7 Obst. Jorge Teófilo Baldeon Valverde

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 041-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 17.ABR.2017, por la Facultad de Obstetricia, para la sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes; asimismo, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

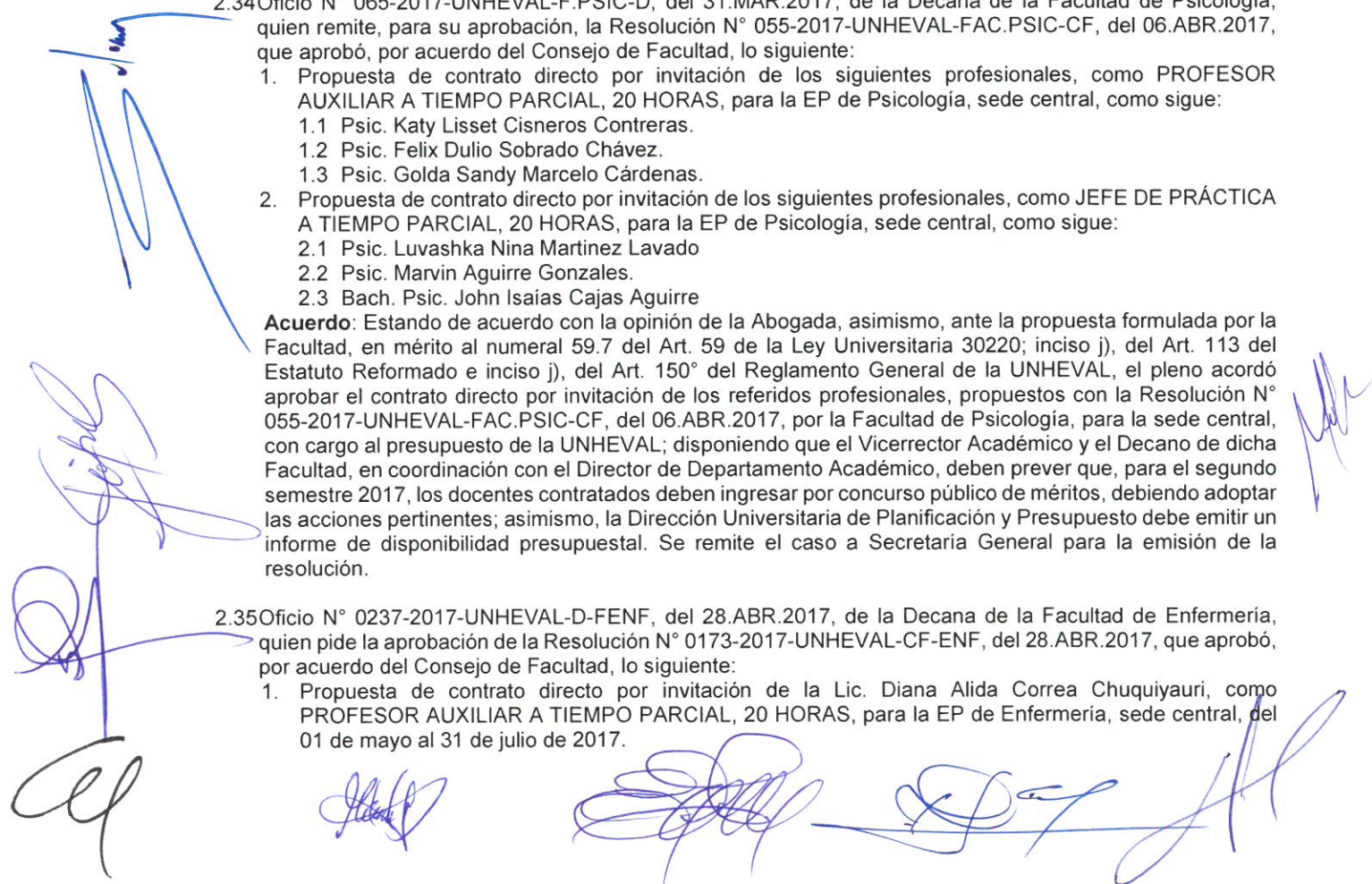
2.34 Oficio N° 065-2017-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 31.MAR.2017, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 055-2017-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 06.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Psicología, sede central, como sigue:
 - 1.1 Psic. Katy Lisset Cisneros Contreras.
 - 1.2 Psic. Felix Dulio Sobrado Chávez.
 - 1.3 Psic. Golda Sandy Marcelo Cárdenas.
2. Propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Psicología, sede central, como sigue:
 - 2.1 Psic. Luvashka Nina Martinez Lavado
 - 2.2 Psic. Marvin Aguirre Gonzales.
 - 2.3 Bach. Psic. John Isaías Cajas Aguirre

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 055-2017-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 06.ABR.2017, por la Facultad de Psicología, para la sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes; asimismo, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Oficio N° 0237-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 28.ABR.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la aprobación de la Resolución N° 0173-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Propuesta de contrato directo por invitación de la Lic. Diana Alida Correa Chuquiyaury, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Enfermería, sede central, del 01 de mayo al 31 de julio de 2017.





2. Propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como JEFE DE PRACTICA A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Enfermería, sede central, del 29 de mayo al 31 de julio de 2017, como sigue:
- 2.1 Lic. Julissa Karina Caldas Huaman
 - 2.2 Mg. Gianni Raymunda Garay Cabrera
 - 2.3 Lic. Yamile Villanera Tucto
 - 2.4 Lic. Leidy Yarim Callata Palomino
 - 2.5 Lic. Rita Esther Santiago Naira
 - 2.6 Lic. Fina Sarai Paragua Pascal
 - 2.7 Lic. Fulgencia Eduarda Aranda Retis
 - 2.8 Lic. Adi Anambel Manzano y Mejía
 - 2.9 Lic. Zeila Samira Santiago Zevallos
 - 2.10 Lic. Wenceslao Pozo Tucto
 - 2.11 Lic. Heidy Edith Faustino Arizabal

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 0173-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.ABR.2017, por la Facultad de Enfermería, para la sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes; asimismo, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.36 Oficio N° 0122-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 10.ABR.2017, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 043-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 10.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por invitación de la Mg. Liliana Fretel Ramirez, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, 40 HORAS, para la EP de Ciencias de la Comunicación Social. Asimismo, con el Oficio N° 0123-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 10.ABR.2017, solicita la aprobación de la Resolución N° 044-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 10.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por invitación de la Mg. Melchor Guillermo Vicente Mallqui, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Ciencias de la Comunicación Social; con el Oficio N° 0124-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 10.ABR.2017, solicita la aprobación de la Resolución N° 045-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 10.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por invitación del Lic. Com. Gregorio Lorenzo Zúñiga Juipa, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, 40 HORAS, para la EP de Ciencias de la Comunicación Social; también con el Oficio N° 0127-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 12.ABR.2017, pide la aprobación de la Resolución N° 092-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 12.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por invitación del Mg. Jhonel Nabor Rosales Córdova, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, 40 HORAS, para la EP de Ciencias de la Comunicación Social; y con Oficio N° 0133-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 17.ABR.2017, solicita la aprobación de la Resolución N° 098-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 17.ABR.2017, que aprobó la propuesta de contrato directo por invitación del Mg. Vladimir Pavel Félix, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, 40 HORAS, para la EP de Sociología.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con las referidas resoluciones, por la Facultad de Ciencias Sociales, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes; asimismo, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.37 Oficio N° 140-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 25.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 0210-2017-UNHEVAL/FCAT, del 25.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, 40 HORAS, para la Sección Descentralizada de Aucayacu de la EP de Ciencias Administrativas, con presupuesto de la Municipalidad de Aucayacu, como sigue:
 - 1.1 Mg. Luis Alberto Bambaren Mata
 - 1.2 Egr. Mg. Rafael Antonio Arrieta Quintana
 - 1.3 Lic. Carlos Martin Venancio Rojas
2. Propuesta de contrato directo por invitación de la Mg. Idelia Mirta Cristobal Lobaton, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Turismo y Hotelería, con presupuesto de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la Resolución N° 0210-2017-UNHEVAL/FCAT, del 25.ABR.2017, por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para la EP de Turismo y Hotelería, sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; y Sección de Aucayacu, con cargo al PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD respectiva, del 03 de abril al 31 de julio de 2017; consecuentemente, PROPONER a dicha Municipalidad para la formalización de sus contratos, de acuerdo al Convenio vigente; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 153-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del 28.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 059-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 28.ABR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS, para la EP de Derecho y Ciencias Políticas, con presupuesto de la UNHEVAL, como sigue:

1. Mg. Marco Antonio Villavicencio Guardia
2. Mg. Teodoro Chávez Hilario

Asimismo, con el Oficio N° 150-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del 28.ABR.2017, el Decano de dicha Facultad, pide la aprobación de la Resolución N° 024-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 14.MAR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a propuesta de contrato directo por invitación del Mg. César Gonzales Aguirre, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 08 HORAS, para la EP de Derecho y Ciencias Políticas, con presupuesto de la UNHEVAL.

La consejera Dra. María Villavicencio manifestó su voto de abstención en la decisión de contrato del Mg. Marco Antonio Villavicencio Guardia, por cuanto es su hermana, por lo que pidió que conste en acta.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, ante la abstención de la Dra. María Villavicencio Guardia; asimismo, ante la propuesta formulada por la Facultad, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con las referidas resoluciones, para la EP de Derecho y Ciencias Políticas, sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Oficio N° 0144-2017-UNHEVAL-FE-D, del 03.MAY.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 089-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 02.MAY.2017, que modificó, en parte, por acuerdo del Consejo de Facultad, el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 053-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 29.MAR.2017, declarando ganador del concurso público de Plazas de Jefes de Práctica para Contrato solo al postulante Edward Nolasco Huerto Morales, y propone su contrato como Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas, por haber obtenido 57.10 puntos. Asimismo, con la Resolución N° 119-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 02.MAY.2017, propone el contrato directo por invitación de la Econ. Mary Janet Guillen Berrospi, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas, para la EP de Economía, con presupuesto de la UNHEVAL.

Asimismo, con el Oficio N° 0118-2017-UNHEVAL-FE-D, del 21.ABR.2017, el Decano de la Facultad de Economía, solicita también la aprobación de la Resolución N° 118-2017-UNHEVAL-FE-CF, que propone el contrato directo por invitación del Mg. Marco Alberto Suarez Pozo, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, y del Econ. Juan Jesús Castro Abad, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas, para la EP de Economía, con presupuesto de la UNHEVAL.

Acuerdo: Respecto a los resultados del concurso, tomado conocimiento, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato del Econ. Edward Nolasco Huerto Morales, como Profesor Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas, para la EP de Economía, sede central, propuesto con la Resolución N° 089-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 02.MAY.2017, ganador del Concurso Público de Plazas de Jefes de Práctica para Contrato 2017, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, para lo cual la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal, luego se remita el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Acuerdo: Respecto a la propuesta de contrato por invitación, como en los casos anteriores estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los tres profesionales, propuestos con las referidas resoluciones, para la EP de Economía, sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con

el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 0137-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 12.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 051-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 30.MAR.2017, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, 40 HORAS, para la EP de Ciencias Contables y Financieras, sede central, con presupuesto de la UNHEVAL, como sigue:

- 1.1 CPC Josue Canchari de la Cruz
- 1.2 CPC María del Carmen Torres Boza
- 1.3 CPC Jhonson Tarazona Tucto

2. Propuesta de contrato directo por invitación de los siguientes profesionales, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, 40 HORAS, para las secciones descentralizadas de la EP de Ciencias Contables y Financieras, con cargo al presupuesto de las municipalidades, como sigue:

2.1 SECCIÓN DE PANAQ:

1. CPC Carlos Alberto Carnero Miraval
2. CPC Leon Maximo Rocano Lastra
3. CPC Karolay Rosario Llana Fuster
4. CPC Frederik Paul Chávez Cabellos
5. CPC Ronald Felix Leon Ponce
6. CPC Wagner Enedino Aponte Daza

2.2 SECCIÓN DE JESÚS:

1. CPC Denisse Verenisse Borja Bruno
2. CPC Gina Estephanie Justo Pacori
3. CPC Ada Maritza Ampudia Cruz
4. CPC Monica Ruth Santamaria Cahuana
5. Econ. Diana Elizabeth Ayala Delgado
6. Mg. Alfonso Merino Pajuelo

2.3 SECCIÓN DE BAÑOS:

1. CPC César Avalos Dueñas
2. CPC Milton Tucto Alvino
3. CPC Nicolás Godoy Tucto
4. CPC Dayli Rumaldo Berna
5. CPC Isidro Montesinos Arrieta
6. Soc. Rod Renzo Tucto Espinoza

2.4 SECCIÓN DE HUACRACHUCO:

1. CPC Johan Aguirre Caldas
2. CPC Fiorella Rosmary Flores Santisteban
3. CPC Alfredo Flores Morales
4. CPC Madai Estrada Dominguez
5. CPC Arturo Gustavo Chacon Cruz
6. Lic. Wilson Saúl Delgado Munguia

2.5 SECCIÓN DE HUÁCAR:

1. CPC Juan Carlos Condezo Cabrera
2. CPC Omar Claudio Salazar Zevallos
3. CPC Julio Cesar Vilchez Rodriguez
4. CPC Juan Daniel Toledo Martinez
5. CPC Econ. Melina Cuellar Leandro
6. Soc. Mao Tarazona Tucto

2.6 SECCIÓN DE CHAVÍN DE PARIARCA:

1. CPC Juan Carlos Céspedes Cruz
2. CPC Manuel Acosta Rengifo
3. Mg. Rosa Esteban Jurado
4. Com. Soc. Gudelia Yeny Rosario Beteta

2.7 SECCIÓN DE LLATA:

1. CPC Rocio Nataly Calderón Garay
2. CPC Jorge Victorio Atencia Tineo
3. CPC Víctor Hugo Palacios Borja
4. Soc. Carol Susan Reyes Igarza

2.8 SECCIÓN DE OBAS:

1. CPC Bladimir Marcial Villar Ortiz
2. CPC Luis Enrique Pinchi Aquino
3. Econ. Sandra Susy Reyes Igarza
4. Soc. Cristian Augusto Tello Suarez



Acuerdo: Respecto a la propuesta de contrato por invitación, como en los casos anteriores estando de acuerdo con la opinión de la Abogada, en mérito al numeral 59.7 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220: inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato directo por invitación de los referidos profesionales, propuestos con la referida Resolución, para la EP de Ciencias Contables y Financieras, sede central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, y para las secciones descentralizadas con cargo al presupuesto de las municipalidades respectivas; disponiendo que el Vicerrector Académico y el Decano de dicha Facultad, en coordinación con el Director de Departamento Académico, deben prever que, para el segundo semestre 2017, los docentes contratados deben ingresar por concurso público de méritos, debiendo adoptar las acciones pertinentes. En cuanto al contrato de los profesionales para la sede central, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto debe emitir un informe de disponibilidad presupuestal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Informe N° 784-2017-UNHEVAL/AL, del 26.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Solicitud del 27 de enero de 2017, el docente Pablo Walter Meneses Jara, solicita ser promovido a la categoría de Profesor Principal al haber sido ratificado en la categoría de Profesor Asociado a dedicación exclusiva en el año 2009; por lo que analizado el caso, el Art. 84 de la Ley Universitaria 30220, que establece: "El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades", la cual es concordado con lo dispuesto en el Art. 7° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que señala: "El proceso de ratificación y/o promoción y cambio de régimen se efectúa una vez por año, convocado por el Consejo Universitario, previo informe presupuestal de la Dirección Central de Planificación y Presupuesto y los planes de gestión de las facultades, en coordinación con el Vicerrectorado Académico", añade que el artículo 487° del Reglamento General establece: "Para ser promovido el docente debe ser evaluado con dicho fin de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo ..."; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 492° de la referida norma legal que señala: "Los procesos de evaluación para ratificación y ascenso son dos procesos distintos, que pueden o no ser ejecutados por una misma comisión, según lo decida el Consejo de Facultad"; por lo que opina que EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECLARE IMPROCEDENTE la solicitud de promoción a la categoría de docente principal solicitada por el docente PABLO WALTER MENESES JARA, mediante escrito del 27.ENE.2017, precisándole que su derecho a participar en el proceso de ascenso se inicia con la aprobación de la convocatoria, de las plazas y del cronograma por parte del Consejo Universitario, y está sujeto a los procedimientos establecidos en el Estatuto, Reglamento General y en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL;

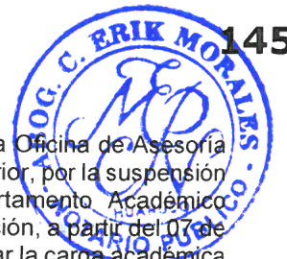
Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de promoción a la categoría de **DOCENTE PRINCIPAL** solicitado por el docente Pablo Walter Meneses Jara, mediante escrito del 27.ENE.2017, precisándole que su derecho a participar en el proceso de ascenso se inicia con la aprobación de la convocatoria, de las plazas y del cronograma por parte del Consejo Universitario, y está sujeto a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Informe N° 675-2017-UNHEVAL-AL, del 05.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Oficio N° 046-2017-FMVZ/DIR, del 09.MAR.2017, el Director de Departamento Académico de Medicina Veterinaria, solicita la suspensión de vacaciones del Mg. Augusto Bazán García, a partir del 09 de marzo de 2017, ya que dicho docente realizará las actividades relacionadas al concurso público de docentes y jefes de práctica para contrato 2017, de la sede central y secciones, así como estará a cargo de la asesoría de tesis; pedido respaldado por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; por lo que analizado el caso, de acuerdo a lo establecido al Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorios e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad y únicamente por razones de servicios, y de acuerdo a la ley el personal docente tiene derecho a 60 días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario; asimismo, el Art. 44° de dicho Reglamento, las vacaciones del personal docente como administrativo podrán ser suspendidos solo por razones de necesidad de servicio institucional, previa justificación de su jefe inmediato, para el caso de personal docente la disposición escrita proviene del Rector y para el personal administrativo del Director de la Oficina de Personal; esta suspensión no podrá ser mayor de quince días consecutivos debiendo ser repuesta durante el año sin perjuicio del normal desarrollo de la labor lectiva como administrativa. Y en el presente caso, se advierte la necesidad de suspender las vacaciones del referido docente, a partir del tiempo solicitado para el cumplimiento de las actividades precisadas, coadyuvando de esa manera al desarrollo académico de la Universidad; además precisa que la fecha de término de las vacaciones para los docentes es hasta el 30 de marzo de 2017, en ese contexto y considerando que las vacaciones solicitadas para el referido docente no tiene fecha de término, se sobre entiende que es por más de 15 días, en ese sentido, corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, en el que precisamente se establece que "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario".

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



Asimismo, con el Informe N° 681-2017-UNHEVAL-AL, del 31.MAR.2017, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, precisando las normas mencionadas en el informe anterior, por la suspensión de vacaciones de la Dra. Narda Socorro Torres Martínez, Directora del Departamento Académico Pedagógico de ciencias Formales y Naturales de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 07 de marzo de 2017 hasta el término de su periodo vacacional, para que cumpla con ingresar la carga académica del semestre I-2017 al sistema académico para la matrícula o inscripción de asignaturas del sistema anual y semestral vía internet, de acuerdo al Calendario Académico 2017, asimismo, para que realice actividades sobre el concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato y nombramiento, y para que elabore el Plan Operativo 2017; debiendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considerar como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante el año 2017 y 2018 sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de la Facultad a la que pertenece.

También, con el Informe N° 691-2017-UNHEVAL-AL, del 31.MAR.2017, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, en los mismos términos que el informe primero, por la suspensión de vacaciones de la Mg. Nilda Huayta Arapa, en su calidad de Directora del Departamento Académico de Medicina y Odontología, a partir del 06 al 31 de marzo de 2017.

Del mismo modo, con los Informe N° 435 y 718-2017-UNHEVAL-AL, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, en los mismos términos que el informe primero, por la suspensión de vacaciones de los docentes Dr. Jorge Romero Vela, a partir del 07 de marzo; Dr. Auberto Oliveros Dávila, y Reiter Lozano Dávila, a partir del 13 de marzo de 2017, para que como miembros de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato puedan realizar el trabajo que corresponde, hasta que termine su periodo vacacional. Con el Informe Legal N° 686-2017-UNHEVAL-AL, del 10.MAR.2017, opina también, en los mismos términos del primer informe legal, por la suspensión de vacaciones del docente Arturo Lucas Cabello, del 02 al 20 de marzo de 2017, para que elabore el borrador del plan de trabajo de la dirección de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, y para diseñar el proyecto de laboratorio pedagógico de dicha Escuela Profesional. Con el Informe Legal N° 457-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, emite opinión favorable, también en los mismos términos, por la suspensión de vacaciones del Dr. Pio Trujillo Atapoma, del 01 de marzo de 2017, en su calidad de Presidente de la Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado. Finalmente, con el Informe Legal N° 685-2017-UNHEVAL-AL, del 03.ABR.2017, la Asesora Legal opina de manera favorable, en los términos similares, que es procedente la suspensión de vacaciones de los docentes Melecio Paragua Morales y Arnulfo Ortega Mallqui, a partir del 06 de marzo de 2017, para que desarrollen actividades diversas en su condición de miembros del Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela a la que pertenecen, adjuntando su Plan de Actividades.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y teniendo en cuenta que se puede acumular las solicitudes, el pleno acordó acumular las solicitudes de suspensión de vacaciones, y aprobar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones correspondiente al año 2016 de los referidos docentes, en las fechas solicitadas; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrán hacer uso los docentes durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de la Facultad al que se encuentran adscritos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Informe N° 794-2017-UNHEVAL-AL, del 24.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante documento el Bach. Freddy W. Noreña Tello solicita el pago de remuneración por encargatura en el nivel F-2, desde el 27 de abril de 2016, en mérito a la Resolución N° 0199-2016-UNHEVAL-RI, a pesar de haber sido repuesto en la misma plaza encargada hasta la fecha no se le ha abonado sus remuneraciones que le corresponde en dicho nivel incluyendo las bonificaciones y beneficios conforme a ley. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta que, efectivamente mediante la referida Resolución, se le encargó la Unidad de Integración Contable, a partir del 27 de abril de 2017, con el Nivel F2, por tanto, se encuentra acreditado que el administrado ha desempeñado dicho cargo; asimismo, mediante el Oficio N° 1869-2016-UNHEVAL-OPyP/D, del 21.SET.2016, la Directora de Planificación y Presupuesto, precisa que, conforme al Reglamento del D.Leg. 276, Art. 13°, inciso b), el servidor que haya gozado de una encargatura directiva por más de tres años le genera un derecho, y la Resolución N° 0199-2016-UNHEVAL-RI, no establece que el administrado no iba a percibir los montos que le corresponde al nivel F2, razón por la cual no se encuentra argumento para respuesta alguna, ya que los montos correspondientes a la partida 2.1 los maneja la Oficina de Personal conforme al Módulo de Personal, razón por la cual dicha Oficina debe informar las razones por las que no se le abonó los montos de nivel F2 al administrado; por otro lado, de los actuados se tiene que la Oficina de Personal mediante documento del 24.OCT.2016, informa que, a razón que todas las plazas de nivel F2 están cubiertas y siendo necesidad de cubrir la Unidad de Integración Contable para cumplir con la información que corresponde, la encargatura de dicha Unidad al administrado sea compensado por la suma de S/. 500.00 soles mensuales, la cual no se emitió la resolución de autorización, por lo que sugiere que se regularice su pago desde el mes de mayo hasta octubre de 2016, y para la continuidad de la actividad de dicha Unidad debe asignarse a un servidor con el nivel F2. En ese sentido, Asesoría Legal concluye de la documentación e informe que no se le ha abonado al trabajador la remuneración al cargo que según lo señalado por la Oficina de Personal debió haber sido S/. 500.00 soles mensuales, debiéndosele en total la suma de S/. 3,000 soles. Al respecto, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante documento, concluye que debe de compensarse con una retribución económica excepcional, de acuerdo a lo precisado por el Jefe de Personal, previa autorización del titular del pliego y revisión de la planilla de retribución económica por parte de la Oficina de Personal, sobre los meses que se le adeuda al servidor; retribución que será otorgada por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 22,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and several smaller ones.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and several smaller ones.

certificación presupuestal N° 416; por tanto, existe el informe presupuestal favorable para cumplir con el pago de la retribución al cargo a favor del servidor Fredy W. Noreña Tello. Finalmente, precisa que de acuerdo al inciso a), del Art. 53 del D.Leg. 276, concordado con el Art. 77° del D.S. N° 005-90-PCM corresponde que se cumpla de manera excepcional el pago por encargatura de la Jefatura de Integración Contables a favor del servidor Fredy W. Noreña Tello, por la suma de S/. 3,000.00 soles, por el periodo comprendido entre el 26 de abril hasta el mes de octubre de 2016; y de conformidad al Art. 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordada con el Art. 36.1° de la misma Ley, la deuda que se tiene con el administrado corresponde al año 2016, por lo que debe procederse a emitir la resolución de reconocimiento de deuda.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

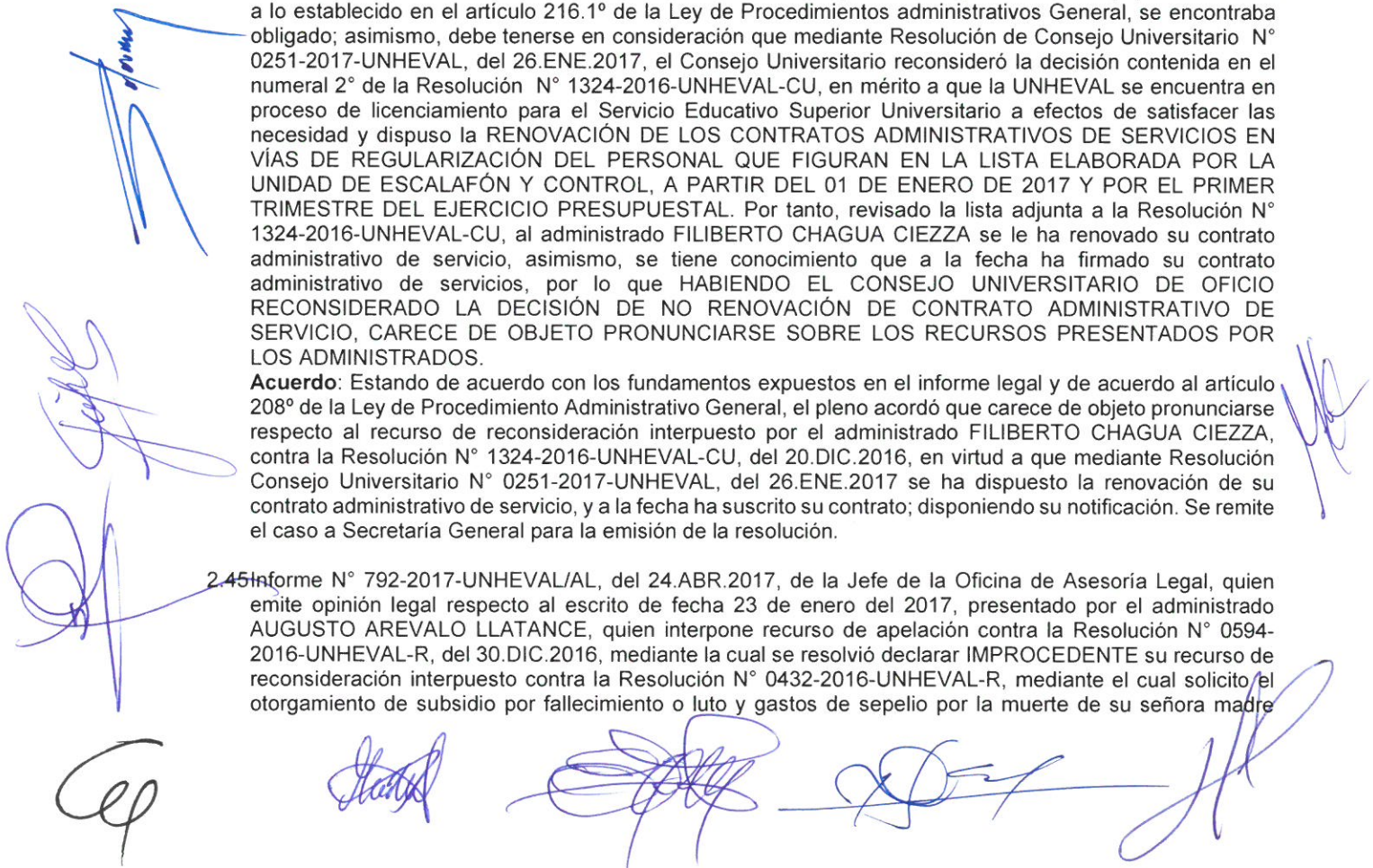
1. Autorizar, de manera excepcional, se cumpla con el pago de la suma de S/. 3,000.00 soles, al servidor nombrado Fredy W. Noreña Tello, como retribución al cargo por haber desempeñado en calidad de encargado la Jefatura de Integración Contable de Nivel F-2, por el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2016 hasta el mes de octubre de 2016.
2. Reconocer el crédito devengado como deuda de ejercicios anteriores, para el PAGO de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 22, Certificación Presupuestal N° 416, a favor del servidor nombrado FREDY W. NOREÑA TELLO, por haber desempeñado el cargo de Jefe de la Unidad de Integración Contable de Nivel F-2, durante el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2016 hasta el mes de octubre de 2016.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Informe N° 742-2017-UNHEVAL/AL, del 17.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al documento de fecha 13 de enero de 2017, presentado por el servidor FELIBERTO CHAGUA CIEZZA, quien interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 20 de diciembre de 2016, con la cual el Consejo Universitario decidió la no renovación de los contratos administrativos de servicios del personal cuyos contratos fueron sustituidos por el Régimen del Contrato Administrativo de Servicio, solicitando su renovación de contrato. Analizado el caso, respecto al plazo para interponer el recurso de reconsideración, la Asesora Legal manifiesta que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 207.2° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."*, el presente caso, atendiendo a que no se le ha notificado la resolución materia de impugnación, se debe tener por presentado los recursos de reconsideración dentro del plazo de Ley. Por otro lado, se tiene que mediante la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, el Consejo Universitario, en el numeral 2° ha dispuesto *"la no renovación de Contrato del personal de la UNHEVAL, cuyos contratos fueron sustituidos por el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2016. Para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, de cursar la carta respectiva en el plazo establecido"*, situación en la que se encuentran todos los administrados, debiendo precisarse que, en este caso, la Dirección General de Administración se ha limitado a cumplir un mandato emanado por el Consejo Universitario y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 216.1° de la Ley de Procedimientos administrativos General, se encontraba obligado; asimismo, debe tenerse en consideración que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0251-2017-UNHEVAL, del 26.ENE.2017, el Consejo Universitario reconsideró la decisión contenida en el numeral 2° de la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, en mérito a que la UNHEVAL se encuentra en proceso de licenciamiento para el Servicio Educativo Superior Universitario a efectos de satisfacer las necesidad y dispuso la RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL QUE FIGURAN EN LA LISTA ELABORADA POR LA UNIDAD DE ESCALAFÓN Y CONTROL, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017 Y POR EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL. Por tanto, revisado la lista adjunta a la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, al administrado FILIBERTO CHAGUA CIEZZA se le ha renovado su contrato administrativo de servicio, asimismo, se tiene conocimiento que a la fecha ha firmado su contrato administrativo de servicios, por lo que HABIENDO EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE OFICIO RECONSIDERADO LA DECISIÓN DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO, CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE SOBRE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LOS ADMINISTRADOS.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y de acuerdo al artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el pleno acordó que carece de objeto pronunciarse respecto al recurso de reconsideración interpuesto por el administrado FILIBERTO CHAGUA CIEZZA, contra la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, del 20.DIC.2016, en virtud a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 0251-2017-UNHEVAL, del 26.ENE.2017 se ha dispuesto la renovación de su contrato administrativo de servicio, y a la fecha ha suscrito su contrato; disponiendo su notificación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Informe N° 792-2017-UNHEVAL/AL, del 24.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al escrito de fecha 23 de enero del 2017, presentado por el administrado AUGUSTO AREVALO LLATANCE, quien interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 0594-2016-UNHEVAL-R, del 30.DIC.2016, mediante la cual se resolvió declarar IMPROCEDENTE su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0432-2016-UNHEVAL-R, mediante el cual solicito el otorgamiento de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre





Nicida Llatance Gómez, por haber tenido la condición de servidor contratado bajo el D.Leg. 276; sustentando su petición en que no puede ser excluido el administrado por tener la condición de reincorporado por mandato judicial, debiendo tenerse en cuenta que el beneficio reclamado es aplicable a su condición de contratado permanente sujeto al régimen laboral D.Leg. 276, quedando solamente excluidos conforme lo señala el artículo 2° del D.Leg. 276, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos y de confianza, entre otros hechos. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta, respecto a los aspectos de forma del recurso de reconsideración, que el artículo 207.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el recurso fue presentado dentro del plazo de ley, asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 211° de la norma legal acotada y el recurso de apelación cumple con los requisitos precisados en dicha norma. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para determinar quién es el ente superior, se debe tener en consideración que inicialmente de acuerdo al 17°, inciso b) del D.Leg. 1023, era competencia del Tribunal de Servicio Civil conocer los recursos de apelación sobre pago de retribuciones, norma legal que posteriormente con la dación de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en cuya Centésima Tercera (103°) Disposición Complementaria Final, dispuso la derogación del inciso b), consecuentemente las resoluciones emitidas por el Consejo Universitario no son materia de recurso de apelación ante el Tribunal de Servicio Civil; pero si al Consejo Universitario teniendo en consideración que es el ente superior al Rector. Respecto a recurso de apelación, la Asesora Legal manifiesta que revisado los antecedentes que han dado origen a la emisión del acto impugnado en ningún momento se le ha denegado al administrado su solicitud de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre Nicida Llatance Gómez, por tener la condición de servidor reincorporado por sentencia judicial, sino que tal como se tiene de la resolución se le ha denegado por tener la condición de servidor administrativo contratado bajo el régimen del D.Leg. 276, y en el presente caso resulta aplicable lo establecido en el artículo 48° del D.Leg. 276°, que señala *"La remuneración de los servidores contratados será fijada en su respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece"*; consecuentemente, al no tener el administrado Augusto Arévalo Llatance la condición de servidor nombrado bajo el Régimen del D.Leg. 276, no le corresponde percibir el beneficio de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio, independientemente de que si su contrato es de naturaleza permanente o no; criterio que se encuentra establecido en el Informe Legal N° 312-2012-SERVIR/GG-DAJ, emitido por SERVIR, consecuentemente el recurso de apelación resulta improcedente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Augusto Arevalo Llatance, contra la Resolución N° 0594-2016-UNHEVAL-R, del 30.DIC.2016; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Informe N° 741-2017-UNHEVAL/AL, del 17.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al Oficio N° 697-2016-UNHEVAL-DGCAU/D, del 23.DIC.2016, presentado por el Director de la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, quien solicita la ampliación de contrato administrativo de servicios de los servidores Jhonny Frank Rojas y Karol Biserka Matos Ríos, del 02 de enero hasta el 28 de febrero de 2017; asimismo, mediante el Oficio N° 350-2016-UNHEVAL/CID-J, del 22.DIC.2016, la Jefa del Centro de Idiomas solicita la renovación de contrato por la modalidad CAS de la señorita Liz Carol Salazar Bernardo, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; del mismo modo, con el Oficio N° 0217-2016/UNHEVAL-FM-D, del 28.DIC.2016, el Decano de la Facultad de Medicina solicita se reconsidere el contrato de la Sra. Evelin Angélica Bedoya Torres, Secretaria de la Facultad de Decanatura; mediante Oficio N° 145-2016-DDA-FDyCP/UNHEVAL-D, del 28.DIC.2016, el Director Encargado del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita la reconsideración del contrato de la Secretaria Delsi Elisabeth Rosales Hidalgo; también el Coordinador General del CEPREVAL, mediante Oficio N° 479-2016-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 23.DIC.2016, solicita la renovación de contrato de la trabajadora Graciela Enriqueta Escalante Barreto, trabajadora contratada por la modalidad de CAS, y el Coordinador General del PROCAPT, mediante el Oficio N° 227-2016-UNHEVAL/PROCAPT-C, del 27.DIC.2016, solicita la reconsideración a la renovación de contrato de la Sra. Zeida Rapri Solano. Revisado la documentación, se tiene que el petitorio de todos los funcionarios es que el Consejo Universitario renueve los contratos administrativos de servicio del personal a su cargo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116.2° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que *"Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos"*, opina que procede la acumulación de las solicitudes de reconsideración y ampliación de contrato solicitado por el Director de Calidad y Acreditación y Universitaria, Jefa del Centro de Idiomas, Decano de la Facultad de Medicina, Director Encargado del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Coordinador General del CEPREVAL, y del Coordinador General del PROCAPT. Analizado el caso, la Asesora Legal refiere que, en el presente caso, se tiene que mediante Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, el Consejo Universitario, en el numeral 1° ha dispuesto *"la no renovación de Contrato del personal de la UNHEVAL, contratados por el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS, que ingresaron mediante concurso de acuerdo al procedimiento establecido por el D. Leg. 1057, su D.S. 075-2008-PCM y sus modificatorios, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2016, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, de cursar la carta respectiva en el plazo establecido..."*; asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0251-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de enero de 2017, el

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Consejo Universitario por necesidad de servicio ha reconsiderado en parte la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, del 20.DIC.2016, solamente respecto al segundo numeral y no al primer numeral y teniendo en consideración que la decisión de renovar o no los contratos administrativos de servicios son de potestad del Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.8°, concordante con lo establecido en el artículo 113°, inciso k) del Estatuto Universitario; por lo que, es de la opinión que el Director de Calidad y Acreditación Universitaria, la Jefa del Centro de Idiomas, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director Encargado del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Coordinador General del CEPREVAL y el Coordinador General del PROCAPT, sobre la renovación de contrato del personal a su cargo, cuyos nombres constan en sus solicitudes, deben estar a lo dispuesto en la Resolución N° 01324-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 20.DIC.2016, mediante la cual se decidió la no renovación de contrato del personal CAS que ha ingresado por concurso público.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Acumular las solicitudes de reconsideración y renovación de contrato solicitado por el Director de Calidad y Acreditación Universitaria, la Jefa del Centro de Idiomas, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director Encargado del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Coordinador General del CEPREVAL y el Coordinador General del PROCAPT, sobre la renovación de contrato del personal a su cargo.
 2. Disponer que el Director de Calidad y Acreditación Universitaria, la Jefa del Centro de Idiomas, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director Encargado del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Coordinador General del CEPREVAL y el Coordinador General del PROCAPT, deben estar a lo dispuesto en la Resolución N° 01324-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 20.DIC.2016, mediante la cual se decidió la no renovación de contrato del personal CAS que ha ingresado por concurso público, en lo que corresponda al personal a su cargo.
 3. Notificar a cada uno de los funcionarios la resolución a emitirse.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Informe N° 711-2017-UNHEVAL/AL, del 12.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 04-2017-D-IE.33152-NC, del 06.ABR.2017, la Directora de la Institución Educativa N° 33152 de Nuevo Copal, solicita la donación de escritorios, carpetas, estantes, computadoras para la Institución Educativa que se encuentra en la zona rural, que será de beneficio de sus educandos; asimismo, el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, con el Oficio N° 091-2017-J-UBP/OL, del 12.ABR.2017, precisa que no es factible atender la donación de equipo de cómputo y bienes muebles por no contar con disponibilidad; por lo que, analizado el caso, de acuerdo a lo establecido en el inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, corresponde que el Consejo Universitario declare improcedente la petición de la referida Directora, por no contarse con los bienes.

Acuerdo: Ante los documentos y los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente atender la petición de la Directora de la Institución Educativa N° 33152 de Nuevo Copal, sobre donación de escritorios, carpetas, estantes, computadoras, por cuanto no se cuenta con la disponibilidad de dichos bienes; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Informe N° 762-2017-UNHEVAL/AL, del 19.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar la Resolución N° 0135-217-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ABR.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la ampliación de la licencia por capacitación oficializada a favor de la Ing. MSc. Miriam Elizabeth Ramos Ramírez, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, por el período de un año, a partir del 28.MAR.2017, para que continúe con sus estudios de Doctorado en Ciencias de Alimentos en la Universidad Nacional Agraria La Molina; porque de los documentos se advierte que a la referida docente se le concedió licencia con goce de haber para realizar estudios de doctorado, por el periodo de un año, a partir del 28 de marzo de 2016, y la docente ha cumplido con adjuntar su reporte de notas obtenidas en el primer y segundo semestre, las cuales se encuentran con notas aprobatorias, también cumple con adjuntar el compromiso notarial de los docentes que se hará cargo de su carga académica durante el año académico 2017; además la licencia procede de conformidad al Art. 88.7 de la Ley Universitaria, concordado con el inciso g), del Art. 325 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y con lo dispuesto en el inciso j), del Art. 20° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, ya que la docente ha acreditado que ha concluido el primer año de sus estudios y requiere la ampliación por otro año más para culminar sus estudios de doctorado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Informe N° 790-2017-UNHEVAL/AL, del 26.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar la Resolución N° 0035-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 28.MAR.2017, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que amplió, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia sin goce de remuneraciones al docente Ing. Elmer Santiago Chuquiyaqui Saldívar, de la EP de Ingeniería de Sistemas, por ocupar un cargo de confianza en el Gobierno Regional Huánuco, a partir del 13 de marzo de 2017 hasta que culmine su designación como Director del programa Sectorial II-Director de Circulación Terrestre; en mérito a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Universitaria, numeral 88.7, concordado con el inciso c), del Art. 33° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left side and several smaller ones along the bottom edge.



Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.50 Informe N° 795-2017-UNHEVAL/AL, del 26.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente, previo a la acumulación de las solicitudes de licencia y ampliación de licencia sin goce de remuneraciones del docente Ing. Raúl John Alvarez Paredes, ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 074-FICA-2017, del 06.MAR.2017, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, al docente ordinario Ing. Raúl John Alvarez Paredes, de la EP de Ingeniería Civil, del 06 de febrero al 31 de marzo de 2017; asimismo, Resolución de Consejo de Facultad N° 111-FICA-2017, del 10.MAR.2017, de la misma Facultad, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la ampliación de la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, al referido docente, del 01 de abril al 06 de mayo de 2017; haciendo un total de 90 días calendarios; en mérito a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Universitaria, numeral 88.7, concordado con el inciso c), del Art. 33° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó acumular las solicitudes de licencia y ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentadas del docente Ing. Raúl John Alvarez Paredes; consecuentemente, ratificar, en vías de regularización, ambas Resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.51 Informe N° 749-2017-UNHEVAL/AL, del 17.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina se declare fundada la solicitud de licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, de la administrada Lilia Antonieta Durand Cachay, a partir del 02 de mayo de 2017, por un periodo de dos meses, sustentando su pedido en mérito al inciso a), del Art. 33° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL; por cuanto se cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato, además de acuerdo al informe de la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, la administrada no registra haber tenido licencia sin goce de haber, por lo que es procedente atender su pedido, y de acuerdo al Art. 18° del referido Reglamento, corresponde al Consejo Universitario aprobar dicha licencia.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, a la servidora administrativa Lilia Antonieta Durand Cachay, a partir del 02 de mayo al 30 de junio de 2017, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.52 Informe N° 721-2017-UNHEVAL/AL, del 11.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 006-2017-SUTUNHEVAL-SG, presentado por la Secretaria General del SUTUNHEVAL y Presidenta de la Comisión de Fiscalización de la FENTUP, con el presenta su pliego petitorio de reclamos del SUTUNHEVAL para resolverse en el año 2017, solicitando de ser necesario la instalación de una Comisión Paritaria; manifestando que, de acuerdo a lo estipulado en el literal a), de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, se encuentran vigente para los servidores comprendidos entre los régimen de los Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, lo dispuesto en el Capítulo VI del Título III de la Ley que regula los derechos colectivos que establece: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: a) Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige; b) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones; c) De no existir sindicato...; d) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un máximo de seis (6) servidores civiles; e) Las peticiones que se formulen respecto a las condiciones de trabajo o empleo que se plantee deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Se consideraran los permisos, licencias, capacitaciones, uniformes, ambientes de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones; f) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea o de los representantes acreditados, de no haber sindicato"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma legal que precisa: "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar el mecanismo de conciliación hasta el 31 de marzo..."; y en el presente caso se tiene que el pliego de reclamo del SUTUNHEVAL ha sido presentada fuera del plazo estipulado en la norma legal precisada, por tanto, opina que no procede iniciar ningún procedimiento de negociación colectiva.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el inicio de la negociación colectiva en virtud al pliego petitorio de reclamo presentado por el SUTUNHEVAL, por haberse presentado fuera del plazo establecido en el Art. 44°, inciso a) de la Ley de Servicio Civil, aplicable al presente caso. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.53 Informe N° 721-2017-UNHEVAL/AL, del 11.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito del 21.MAR.2017, presentado por los administrados Alirio Yopez Sois,

Ortzi Fortunato Lovón Rondón, Carlos Arturo Babastre Fuentes, Eusebio Luna Ramos, Jorge Espinoza Egoavil, Sady Sebastián Magino Bernardo, Américo Díaz García, Edelmiro Cueva Solís, Edith Amelia Huaytalla de Berrospi, Ricardo Sánchez Murrugarra, Hermilio Asis Trujillo Martínez, Rene Castro Bravo, Arnulfo Alejo Mendoza Tarazona, Angélica Sotomayor Baca, Ayar Ponce Flores Manrique, Jesús Elías Rodríguez Orbegozo, Leodigario Ramírez Picón, Wilmer Fausto Ramos Giles y Esther Espinoza Gutiérrez, quienes interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017-UNHEVAL, del 27.FEB.2017, que aprobó el Reglamento de Docente Extraordinario de la UNHEVAL, la cual fue entregada con fecha 06.MAR.2017; manifestando la Asesora Legal que el referido Reglamento busca regular el procedimiento y requisitos para que los docentes considerados como Docente Extraordinario en el marco de la nueva Ley Universitaria puedan ser declarados como tales, acto que no constituye un acto administrativo, teniendo en cuenta que de acuerdo al Art. 1.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", y en el presente caso, se tiene que el Reglamento no cumple con las características para ser considerado acto administrativo, ya que el Reglamento tiene un efecto *erga omnes*, se encuentra dirigido a supuestos abstractos, forma parte del ordenamiento y no se agota con el cumplimiento. En ese orden de ideas, distinto resulta el acto administrativo, el mismo que se caracteriza por su efecto particular, carácter concreto y pérdida de vigencia con el solo cumplimiento, por lo tanto los reglamentos no son actos administrativos, y de acuerdo al Art. 206.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el acto que pretende impugnar los administrados no es un acto administrativo, por tanto, no corresponde interponer recurso administrativo impugnatorio alguno y como tal debe ser declarado improcedente su petición.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por los administrados Alirio Yopez Solís, Ortzi Fortunato Lovón Rondón, Carlos Arturo Babastre Fuentes, Eusebio Luna Ramos, Jorge Espinoza Egoavil, Sady Sebastián Magino Bernardo, Américo Díaz García, Edelmiro Cueva Solís, Edith Amelia Huaytalla de Berrospi, Ricardo Sánchez Murrugarra, Hermilio Asis Trujillo Martínez, Rene Castro Bravo, Arnulfo Alejo Mendoza Tarazona, Angélica Sotomayor Baca, Ayar Ponce Flores Manrique, Jesús Elías Rodríguez Orbegozo, Leodigario Ramírez Picón, Wilmer Fausto Ramos Giles y Esther Espinoza Gutiérrez, contra la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017-UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Informe N° 745-2017-UNHEVAL/AL, del 17.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito del 20.ENE.2017, presentado por el administrado José Luis Rafaelo Aguirre, quien pide reconsideración al despido incausado y se le reincorpore como personal de vigilancia; manifestando la Asesora Legal que mediante escrito del 30.DIC.2017, el administrado interpuso también recurso de apelación contra la carta de despido y la Segunda Sala del Tribunal de Servicio Civil ha emitido la Resolución N° 00467-2017-SERVIR/TSC-Segunda Sala, declarando infundada dicho recurso; y el recurso de reconsideración tiene por objeto que la entidad reconsidere su decisión de despido, decisión que fue materia de recurso de apelación por el propio administrado y que a la fecha se encuentra resuelta según consta en la referida Resolución de SERVIR, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 206.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma", el recurso de reconsideración debe ser declarada improcedente por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado José Luis Rafaelo Aguirre, contra su despido incausado y de que se le reincorpore como personal de vigilancia; disponiendo la notificación de la resolución a emitirse. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.55 Informe N° 657-2017-UNHEVAL/AL, del 04.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito del 03.MAR.2017, del docente Mariano Tamayo Calderón, quien manifiesta su incomodidad y desacuerdo con el cese de los docentes por límite de edad, sin haberse aprobado el Reglamento de Docente Extraordinario y sin haberle dado uso a su derecho de defensa; y respecto al escrito del 14.MAR.2017, con el mismo tenor; manifestando la Asesora Legal que, en el presente caso, debe tenerse en cuenta que no se requería notificar a los docentes mayor de 70 años a efectos de que hagan uso de su derecho de defensa para que el Consejo Universitario decida el cese de los docentes universitarios por límite de edad, ello en atención a que, de acuerdo al Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria ha establecido en la Octava Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatoria que señala: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Pública es de 70 años, excepcionalmente cumplirán el año académico 2016 en el ejercicio docente...", y respecto a que se les ha cesado sin la existencia del Reglamento de Docente Extraordinario, debe de establecerse que en ninguna parte de la Ley Universitaria ni en el Estatuto Universitario se ha establecido que para el cese de los docentes universitarios era requisito obligatorio la existencia del Reglamento para docente Extraordinario, por lo que el Consejo Universitario, al disponer el cese de los docentes mayores de 70 años, ha cumplido con lo establecido en el Estatuto de la UNHEVAL, por tanto, opina que se le dé respuesta mediante carta al administrado precisando que en el cese de los docentes mayores de 70 años no ha existido vulneración de derecho de defensa ni de ningún otro derecho, por cuanto

se ha actuado de acuerdo a la Ley Universitaria y a la Octava Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Final y Derogatoria del Estatuto de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó emitir la carta para el administrado Mariano Tamayo Calderón, precisándole lo expresado en el informe legal.

2.56 Informe N° 771-2017-UNHEVAL/AL, del 24.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 001-2017-UNHEVAL-FOBST-PCR, del 12.ABR.2017, del Presidente de la Comisión de Ratificación de la Facultad de Obstetricia, manifestando que se ha designado como especialista a la Decana de la Facultad de Obstetricia, Mary Luisa Maque Ponce, por lo que, en atención a los artículos 20° y 23°, inciso f) del Reglamento, corresponde que el Consejo Universitario se pronuncie; por lo que analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta que mediante la Resolución N° 034-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 06.ABR.2017, la Facultad de Obstetricia designó a la Comisión para Ratificación Docente 2017 de dicha Facultad, integrado de la siguiente manera: Mg. Víctor Quispe Sulca, Presidente; Dra. Justina Isabel Prado Juscamaíta, Especialista; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Especialista; Mg. Digna A. Manrique de Lara Suárez, Accesitaria, y alumna Michelle Esteban Huánuco, Veedor; asimismo, del Art. 20° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que establece: "La Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad es designada mediante Resolución por acuerdo del Consejo de Facultad y está compuesta por el Director Académico y por dos profesores principales ordinarios y está compuesta por el Director Académico y por dos profesores principales ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo, que hacen las veces de especialista. También integra la citada comisión un miembro del tercio estudiantil del Consejo de Facultad en calidad de observador. La presidencia recae en el Director Académico, actuando como secretario el que designa la propia comisión, el que será refrendado mediante Resolución de Consejo de Facultad"; por lo que revisado la Resolución emitida por la Facultad de Obstetricia sobre conformación de la Comisión para Ratificación Docente 2017 de dicha Facultad, se encuentra de acuerdo a Ley; en el supuesto de la observación realizada por el Director de Departamento Académico Encargado, a la docente Mary Luisa Maque Ponce, sobre su participación como Decana, precisa la Asesora Legal que no existe impedimento legal para que un Decano pueda ser miembro de la Comisión de ratificación docente, por lo que su designación está de acuerdo a Ley, debiendo la Decana como miembro del Consejo de Facultad dirigir las sesiones y someter a votación el informe de la Comisión, pero al momento de la votación, al igual que los demás miembros consejeros que hayan participado en el proceso de evaluación, deberán abstenerse de emitir su voto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2), del Art. 88° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó precisar que la conformación de la Comisión de Ratificación Docente 2017 de la Facultad de Obstetricia, se encuentra dentro del marco legal establecido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL; asimismo, precisar que en las facultades donde los decanos o los miembros de los consejos de facultad han participado como miembro de la Comisión de Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de su Facultad, deben de abstenerse de emitir su voto en la sesión de Consejo de Facultad cuando resuelven aprobar los resultados de la evaluación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.57 Informe N° 791-2017-UNHEVAL/AL, del 25.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud del 17.ENE.2017, presentado por el Mg. Víctor Quispe Sulca, Director del Departamento Académico de Obstetricia, quien solicita la revisión y modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0012-2014-UNHEVAL, del 10.ENE.2017, que dispuso que su encargatura como Director del Departamento Académico será hasta la elección del titular bajo la conducción del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL; precisando que con dicha Resolución se le ha vulnerado su derecho que ya le asiste y el informe legal emitido es deficiente. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta que primeramente se debe establecer que el Director de Departamento Académico se elige por voto emitido por los docentes principales, tal como precisa el Art. 33°, último párrafo por la Ley Universitaria, concordante con lo establecido en el Art. 32 del Estatuto Universitario vigente al momento de que el Consejo Universitario decidió encargarle el cargo de Director de Departamento Académico de Obstetricia, consecuentemente, se concluye que el espíritu de la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNHEVAL es que los directores de los departamentos académicos sean elegidos y no designados de manera directa, sin embargo, de manera excepcional como es el caso del solicitante, ante la no elección del Director de Departamento académico de Obstetricia, el Consejo Universitario, en forma excepcional y para no perjudicar el desarrollo académico, decidió disponer la encargatura en el cargo; por tanto, ante el recurso de reconsideración presentado por las docentes universitarias Mónica Roxana Tamayo García y Zoila Elvira Miraval Tarazona, y teniendo en consideración que el Director de Departamento Académico debe ser elegido por voto emitido por los docentes universitarios, de acuerdo a lo precisado líneas arriba, y siendo potestad del Consejo Universitario decidir el plazo de la encargatura, se considera que el plazo otorgado por el Consejo Universitario está dentro de los términos legales y como tal no procede ninguna revisión y/o modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0012-2017-UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar impropiciente la revisión y modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0012-2017-UNHEVAL, solicitada por el Director Encargado del Departamento Académico de Obstetricia, Mg. Víctor Quispe Sulca; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



2.58 Informe N° 671-2017-UNHEVAL/AL, del 03.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la solicitud del 23.ENE.2017, presentado por la servidora CAS Isabel Milagros Mendoza Gómez, quien pide su renovación de contrato por la misma modalidad de CAS, ya que al momento de su despido había nacido su menor hijo y por lo tanto goza de protección; asimismo, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0889-2017-UNHEVAL, del 20.MAR.2017, el Consejo Universitario resolvió que el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 01324-2016-UNHEVAL-CU, del 20.DIC.2016, no era aplicable para la administrada, por encontrarse inmersa dentro de los alcances de la Ley N° 29849, en su Art. 6, incisos g) y h), el mismo que dispone que la trabajadora CAS tiene derecho a licencia con goce de haber por maternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, y de gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en consecuencia, aprobó la renovación de su Contrato Administrativo de Servicio, en vías de regularización, desde el 01 de enero al 22 de noviembre de 2017. Analizado el caso, la Asesora Legal refiere que ante la existencia de la Resolución Consejo Universitario N° 0889-2017-UNHEVAL, del 20.MAR.2017, mediante la cual de oficio se ha declarado inaplicable el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución N° 01324-2016-UNHEVAL-CU, para la administrada, consecuentemente, se dispuso la contratación de la servidora, por lo que teniendo la misma finalidad su recurso de reconsideración, opina que debe declararse sin objeto pronunciarse respecto a dicho recurso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Isabel Milagros Mendoza Gómez, contra la Resolución N° 01324-2016-UNHEVAL-CU, por haberse dispuesto su contrato por la modalidad CAS mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0889-2017-UNHEVAL, del 20.MAR.2017; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Informe N° 780-2017-UNHEVAL/AL, del 25.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar, en todos sus extremos, la Resolución N° 077-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 04.ABR.2017, de la Facultad de Obstetricia, que aceptó la renuncia voluntaria notarial de la alumna Nathaly Astrid García Castro, a la EP de obstetricia, por haber ingresado a otra escuela profesional; en mérito a lo dispuesto en el Art. 45° del Reglamento General de Admisión y al Art. 24° del Reglamento de Estudios, que señala que el estudiante que logra ingresar a otra escuela profesional de la UNHEVAL, mediante examen de selección general, perderá su condición de estudiante en la EP de origen.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Informe N° 779-2017-UNHEVAL/AL, del 25.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar, en todos sus extremos, la Resolución N° 152-2017-UNHEVAL-FE-D, del 07.ABR.2017, de la Facultad de Economía, que aceptó la renuncia voluntaria notarial de la alumna Grecia Karito Valderrama Bonifacio, a la EP de Economía, por motivos personales; por ser un derecho que le asiste a la administrada.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Informe N° 781-2017-UNHEVAL/AL, del 25.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar, en todos sus extremos, la Resolución N° 055-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 27.MAR.2017, de la Facultad de Obstetricia, que aceptó la renuncia voluntaria notarial de la alumna Gaddy Sumire Rojas Pablo, a la EP de obstetricia, por motivos personales; por ser un derecho que le asiste a la administrada.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Informe N° 782-2017-UNHEVAL/AL, del 25.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar, en todos sus extremos, la Resolución N° 0287-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 06.ABR.2017, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que aceptó la renuncia voluntaria notarial de la alumna Sindy Pilar Jara Delgado, a la EP de Ciencias Contables y Financieras, por haber ingresado a la EP de Educación Inicial; en mérito a lo dispuesto en el Art. 45° del Reglamento General de Admisión y al Art. 24° del Reglamento de Estudios, que señala que el estudiante que logra ingresar a otra escuela profesional de la UNHEVAL, mediante examen de selección general, perderá su condición de estudiante en la EP de origen.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.63 Informe N° 813-2017-UNHEVAL/AL, del 03.MAY.2017, de la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la consulta que debe de realizarse sobre el caso de la docente Juvita Dina Soto Hilario, solicitado mediante el Proveído N° 0309-2017-UNHEVAL/DGCAU/J, por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien sugiere que, existiendo una opinión técnica incongruente a la opinión legal, el Consejo Universitario conozca esta situación y debe elevarse a SERVIR,

para luego realizar el pago respectivo sobre lo resuelto con la Resolución N° 0686-2016-UNHEVAL-CU, del 14.NOV.2016, que declaró fundada el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Juvita Dina Soto Hilario contra la Resolución N° 0556-2016-UNHEVAL-CUI, del 04.MAY.2016, consecuentemente, dejó subsistente la vigencia de la Resolución N° 080-2016-UNHEVAL-CU, del 21.ENE.2016, que declaró fundada su recurso de apelación y se le concedió licencia con goce de remuneraciones, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2015; para que en caso de existir alguna denuncia u observación de entes externos, quedará al margen de responsabilidad la Oficina de Personal y Dirección de Planificación. Analizado el caso, la Asesora Legal encargada manifiesta que, atendiendo a la sugerencia realizada por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, y en aras de que el pago a reconocerse a la docente Juvita Dina Soto Hilario, en cumplimiento a la Resolución N° 0686-2016-UNHEVAL-CU, y que SERVIR valide la referida Resolución, se remita en calidad de consulta a SERVIR, pero de manera genérica, la misma que será de utilidad para resolver los casos similares que se puedan presentar en la entidad; en ese sentido, opina que se autorice a la Oficina de Asesoría Legal de realizar dicha consulta a SERVIR respecto a la Ley de Enfermeros en el ámbito universitario para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones a los docentes que forman parte de los colegios de enfermeros y otros, de acuerdo al Art. 9°, inciso g) de la Ley de Trabajo de la Enfermera, cumpliendo los requisitos establecidos en la Directiva que establece los lineamientos para garantizar una adecuada y oportuna atención de consultas a través de opiniones técnicas.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar a la Oficina de Asesoría Legal de realizar la consulta ante SERVIR, conforme a la opinión legal.

2.64 Informe N° 774-2017-UNHEVAL/AL, del 25.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante documento del 03.ABR.2017, el docente Pablo Walter Meneses Jara, solicita aclaración sobre el cronograma de ratificación docente 2017 de la UNHEVAL, en virtud a que se ha reincorporado con fecha 31 de marzo de 2017, y que al ingresar a los ambientes de la EP de Ciencias Administrativas se informó de la Resolución Consejo Universitario N° 0890-2017-UNHEVAL, que aprobó el cronograma para ratificación docente 2017, y entre otros hechos, precisa que al haberse reincorporado el 31 de marzo, fecha en que fenecía la inscripción y presentación de expedientes según el cronograma, se ha vulnerado el debido proceso de comunicación formal a los docentes sobre dicho proceso, y al encontrarse los docentes en período vacacional no es procedente convocar a dicho proceso, lo que devendría en nulo el proceso de ratificación. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta que, respecto a la observación al cronograma de ratificación docente, tal como se tiene del Oficio Múltiple N° 008-2017-UNHEVAL-CU/R, del 31.MAR.2017, recepcionada por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con fecha 03.ABR.2017, el Consejo Universitario ha establecido que existirá un nuevo cronograma de ratificación docente, lo que significa que el proceso de ratificación no ha sido para todos los docentes sino para aquellos que presentaban sus solicitudes dentro del cronograma aprobado; por tanto, opina que se dé respuesta al referido docente precisando que el Consejo Universitario establecerá un nuevo cronograma para ratificación docente para aquellos profesores que no han participado en el proceso de ratificación convocada mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0890-2017-UNHEVAL, tal como se tiene del oficio múltiple que se dio a conocer a las facultades.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar al señor Rector de dar respuesta al docente Pablo Walter Meneses Jara, respecto a su solicitud del 03.ABR.2017, precisando que el Consejo Universitario establecerá un nuevo cronograma para ratificación docente para aquellos profesores que no han participado en el proceso de ratificación convocada mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0890-2017-UNHEVAL, tal como se tiene del oficio múltiple que se dio a conocer a las facultades oportunamente.

2.65 Informe N° 772-2017-UNHEVAL/AL, del 24.ABR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el documento del 03.ABR.2017, la docente Mélida Sara Rivero Lazo solicita aclaración sobre la Resolución Consejo Universitario N° 0890-2017-UNHEVAL, del 20.MAR.2017, que aprobó el Cronograma de Ratificación Docente 2017, pidiendo la modificación, por cuanto varios docentes incluido su persona, quien recién se ha reincorporado, no han tomado conocimiento; también pide que se le aclare que si estando ya ratificada en la categoría que ostenta es necesario una nueva ratificación. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta que, respecto a la observación al cronograma de ratificación docente, tal como se tiene del Oficio Múltiple N° 008-2017-UNHEVAL-CU/R, del 31.MAR.2017, recepcionada por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con fecha 03.ABR.2017, el Consejo Universitario ha establecido que existirá un nuevo cronograma de ratificación docente; por otro lado, respecto a la consulta de que estando ratificado en la categoría que ostenta requiere una nueva ratificación, manifiesta la Asesora Legal que, mediante el Oficio N° 0349-2017-UNHEVAL-R, se ha realizado una consulta ante la SUNEDU, obteniéndose como respuesta el Oficio N° 514-2017/SUNEDU-02-13, suscrito por el Director de Supervisión de la SUNEDU, donde manifiesta que el Art. 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, regula el proceso de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, el cual tiene por finalidad mantener y mejorar la calidad intelectual y académica de los docentes universitario; objetivo que se encuentra en línea con la promoción del mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura, por lo que, en atención a ello, la ratificación como profesor ordinario, según su categoría –principal, asociado o auxiliar– no debe interpretarse como un proceso que se lleva a cabo por única vez, sino por el contrario, es un proceso continuo que se realiza de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 84 y los procedimientos que establezcan las universidades para el proceso de evaluación respectivo; en consecuencia, opina que se le faculte al Rector a dar respuesta a la referida docente sobre su solicitud, precisando que el Consejo

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]

Universitario establecerá un nuevo cronograma para ratificación docente para aquellos profesores que no han participado en el proceso de ratificación convocada mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0890-2017-UNHEVAL, tal como se tiene del oficio múltiple que se dio a conocer a las facultades oportunamente; respecto a la consulta sobre si la docente requiere nuevo proceso de ratificación, se le corre traslado del Oficio remitido por la SUNEDU.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar al señor Rector de dar respuesta a la docente Mélida Sara Rivero Lazo, respecto a su solicitud del 03.ABR.2017, precisando que el Consejo Universitario establecerá un nuevo cronograma para ratificación docente para aquellos profesores que no han participado en el proceso de ratificación convocada mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0890-2017-UNHEVAL, tal como se tiene del oficio múltiple que se dio a conocer a las facultades oportunamente; asimismo, que se le corre traslado del Oficio N° 514-2017/SUNEDU-02-13, suscrito por el Director de Supervisión de la SUNEDU, con el que quedaría absuelta su consulta.

2.66 Informe N° 809-2017-UNHEVAL/AL, del 03.MAY.2017, de la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que, mediante solicitud del 31 de marzo de 2017, las docentes Digna Amabilia Manrique de Lara Suárez, Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, Rosario del Pilar de la Mata Huapaya, y María del Pilar Melgarejo Figueroa, solicitan su inhabilitación como miembro del Comité de Cierre de Actividades del Plan de Mejora con la Unidad Ejecutora Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior; por lo que, analizado el caso, manifiesta que, atendiendo a que la designación de las administradas como miembro del referido Comité, se ha realizado mediante la Resolución N° 038-2016-UNHEVAL/FOBST-CF, emitido por el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, por lo que opina que el ente que tiene que pronunciarse sobre su inhabilitación es el Consejo de Facultad, por ser el ente que los designó y como tal corresponderá que el mismo, una vez aceptada las inhabilitaciones, reconforme la comisión de ser el caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó remitir todo lo actuado a la Facultad de Obstetricia, para que el Consejo de Facultad de pronuncie sobre las inhabilitaciones presentadas por las administradas, y de ser el caso recomponga el Comité de Cierre de Actividades del Plan de Mejora con la Unidad Ejecutora Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior-PROCALIDAD.

2.67 Oficio N° 0134-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 11.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 053-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 07.ABR.2017, que declaró, por acuerdo del Consejo de Facultad, desierta la plaza convocada a concurso público de nombramiento en la categoría de Asociado a dedicación exclusiva para la referida Facultad, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0640-2017-UNHEVAL, del 15.FEB.2017; en mérito al Informe de la Comisión de Evaluación de Contratos y Nombramiento de Docentes, que elevó los resultados de la evaluación en sus distintas fases, precisando que se han presentado tres postulantes, de los cuales solo uno fue declarado apto, pero no alcanzó el puntaje mínimo, por lo que se dio cumplimiento al Art. 36° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, inciso b), que indica: "Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos externo y/o interno, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos en el presente Reglamento".

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en todos sus extremos, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.68 Oficio N° 0151-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 18.ABR.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0065-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 17.ABR.2017, que declaró, por acuerdo del Consejo de Facultad, desierta la plaza a Concurso Público de Docentes Auxiliar a tiempo parcial para nombramiento 2017 de la EP de Ingeniería de Sistemas, por haber un solo postulante, en mérito al informe de la Comisión del Jurado Evaluador.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en todos sus extremos, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Seguidamente, el Rector dispuso pasar a la estación Pedidos.

III. PEDIDOS:

No hubo pedidos.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria continuada de la fecha, siendo las 2:55 de la tarde, del mismo día. De lo que se da fe.

